



Numero de boletin: 29397

Fecha: 19/12/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

69907---DECRETO 4176 / 2018 DECRETO / 2018-12-04
69909---DECRETO 4177 / 2018 DECRETO / 2018-12-04
69911---DECRETO 4181 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69894---DECRETO 4182 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69895---DECRETO 4183 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69910---DECRETO 4184 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69912---DECRETO 4185 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69900---DECRETO 4186 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69899---DECRETO 4187 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69898---DECRETO 4188 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69897---DECRETO 4189 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69896---DECRETO 4190 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69908---DECRETO 4191 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69906---DECRETO 4192 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69905---DECRETO 4193 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69918---DECRETO 4194 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69916---DECRETO 4195 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69914---DECRETO 4196 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69903---DECRETO 4197 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69913---DECRETO 4198 / 2018 DECRETO / 2018-12-05
69904---DECRETO ACUERDO 51 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-03
69922---LEY 9139 / 2018 LEY / 2018-12-14
69921---RESOLUCIONES 3998 / 2018 EATT / 2018-12-06
69902---RESOLUCIONES 46 / 2018 RESOLUCION / 2018-12-03
69915---RESOLUCIONES 552 / 2018 SIPROSA / 2018-11-30
69919---RESOLUCIONES 553 / 2018 SIPROSA / 2018-11-30
69920---RESOLUCIONES 560 / 2018 SIPROSA / 2018-11-30
69901---RESOLUCIONES 589 / 2018 RESOLUCION / 2018-12-10
69917---RESOLUCIONES 593 / 2018 SIPROSA / 2018-12-11

Sección Avisos

220946---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

220947---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
220948---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
220942---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15044-377-2018
220950---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 19642-377-2018
220953---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 20324-377-2018
220940---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23224-377-2018
220945---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23367-377-2018
220952---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23714-377-2018
220862---GENERALES / GORAC HNOS. SRL
220715---JUICIOS VARIOS / ADUSTO HECTOR ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
220805---JUICIOS VARIOS / CANABIRI NELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
220969---JUICIOS VARIOS / CARLOS FIGUEROA - MARIA LUISA PALACIO
220789---JUICIOS VARIOS / DIAZ ANGELA DEL CARMEN C/ KLEÑUK RODOLFO HECTOR MIGUEL S/
DIVORCIO
220900---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N°
2426/18
220790---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ L. Y A. TRANSPORTE Y SERVICIOS
S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1168/15"
220914---JUICIOS VARIOS / RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
220823---JUICIOS VARIOS / REGUERA JOSE MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA
220825---JUICIOS VARIOS / SUCESION DE LOPEZ ANGEL ESTANISLAO - JURAO DE LOPEZ JULIA
MAURA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
220967---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION
PUBLICA N° 43/2018
220968---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACION
PUBLICA N° 44/2018
220912---REMATES / ASPERINI SEGUNDO ANTONIO C/ PEREZ JORGE ALBERTO
220951---REMATES / SANCHEZ OSCAR LORENZO C/ ZERDAN HORACIO
220964---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL ACCIONAR
220965---SOCIEDADES / ASOCIACION ARGENTINA DE MONTAÑA
220933---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR "MARCOS M. DE AVELLANEDA
220938---SOCIEDADES / CARONTE S.R.L.
220956---SOCIEDADES / COMPAÑÍA DE ALIMENTOS "S.R.L."
220872---SOCIEDADES / CRIAR S.A.
220939---SOCIEDADES / ENEAS S.R.L.
220960---SOCIEDADES / FEDERACION TUCUMAN DE JUDO
220937---SOCIEDADES / FRENTE NORTE AGROCOMERCIAL S.R.L.
220949---SOCIEDADES / JUNTOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA
220882---SUCESIONES / ADELIA ANGELA BOLLEA
220845---SUCESIONES / AGUERO ALICIA RAFAELA
220963---SUCESIONES / AGUSTIN ARMANDO ROCHA
220935---SUCESIONES / ANA GALVEZ
220966---SUCESIONES / ANA MARÍA LOPEZ
220841---SUCESIONES / BUCCI, ALFREDO JULIO
220852---SUCESIONES / EDUARDO ESCOBAR
220957---SUCESIONES / FELISA FLORENTINA FANJUL
220944---SUCESIONES / GRACIELA DEL VALLE SANTACROCE

220962---SUCESIONES / JORGE ORLANDO MARTINEZ
220958---SUCESIONES / JOSE MATIAS LUNA
220934---SUCESIONES / JOSÉ ENRIQUE ABRAHAM
220941---SUCESIONES / JOSÉ RAMÓN BAZAN
220961---SUCESIONES / JUAN CARLOS CHAVES
220876---SUCESIONES / LAURENTINA DE JESUS ORELLANA
220895---SUCESIONES / LEONARDO ALFREDO COCIMANO
220943---SUCESIONES / LEONARDO MARINO DE BENEDETTI
220959---SUCESIONES / MARÍA DOLORES HERRERA
220848---SUCESIONES / MIGUEL ANGEL GARCIA
220954---SUCESIONES / PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ
220896---SUCESIONES / RIOS ANGELICA DEL VALLE
220955---SUCESIONES / SANTIAGO DANIEL BERNAN
220970---SUCESIONES / SARA ARGENTINA VARGAS
220903---SUCESIONES / SATURNINO REINA

DECRETO 4176 / 2018 DECRETO / 2018-12-04

DECRETO N° 4.176/7 (SES), del 04/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 3905/213-2018.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita convalidación de lo actuado y la aprobación del gasto por la suma total de \$312.373,60; y

CONSIDERANDO:

Que a dicho monto asciende la Factura B N° 0005-00000188 de fecha 15/08/18 por la suma de \$312.373,60 (fs. 01), emitida por la firma "TRAILINGSAT S.A.", debidamente conformada, por los servicios de monitoreo satelital de móviles prestados durante el mes de Julio de 2018.

Que a fs. 03-06 obra listado de los móviles monitoreados.

Que la erogación de referencia se efectuó en forma directa con la firma "TRAILINGSAT S.A.", por los servicios de monitoreo satelital de vehículos pertenecientes al parque automotor de la repartición.

Que a fs. 17-26 y 37 obran copias de la documentación social y Certificado de Cumplimiento Fiscal de la firma "TRAILINGSAT S.A."

Que a fs. 28 el señor Jefe de Policía fundamenta lo solicitado en la necesidad de continuar con el servicio y hacer efectivo el pago, conforme a las políticas de seguridad Implementadas por el Departamento General de Policía, en pos de potenciar la prestación del servicio de prevención del delito y minimizar los tiempos de respuestas del accionar policial.

Que a fs. 33 se agrega conformidad del señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que si bien de la documentación obrante surge que el gasto se efectuó sin contar con el instrumento legal autorizante, los servicios fueron efectivamente prestados por parte de la empresa a los móviles del parque automotor de la repartición, por lo que, a fin de evitar al Estado Provincial perjuicios derivados de la falta de pago, resulta procedente convalidar lo actuado y aprobar el gasto de referencia, a fin de proceder a la cancelación de la suma total de \$312.373,60.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 14, Dirección General de Presupuesto a fs. 30, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 35-36 (Dictamen N° 3084 de fecha 15/11/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°._ Convalídase lo actuado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA en relación a la contratación directa de los servicios de monitoreo satelital para vehículos pertenecientes al parque automotor con la empresa "TRAILINGSAT S.A.", CUIT N° 30-71234564-7, prestados durante el mes de Julio de 2018, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$312.373,60) y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago,

conforme a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º._ Impútase la erogación consignada en el artículo anterior, a la Jurisdicción 53 SAF - MS - DIR. DE ADM. D. GRAL. DE POLICIA, Programa 11, U.O. N° 250, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 210, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 349 - Otros no Especificados Precedentemente, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3º._ Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º._ El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4177 / 2018 DECRETO / 2018-12-04

DECRETO N° 4.177/7 (SES), del 04/12/2018.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita convalidación de lo actuado y la aprobación del gasto por la suma total de \$313.728,80; y CONSIDERANDO:

Que a dicho monto asciende la Factura B N° 0005-00000194 de fecha 03/09/18 por la suma de \$313.728,80 (fs. 01), emitida por la firma "TRAILINGSAT S.A.", debidamente conformada, por los servicios de monitoreo satelital de móviles prestados durante el mes de Agosto de 2018.

Que a fs. 03-06 obra listado de los móviles monitoreados.

Que a fs. 12 el señor Jefe de Policía fundamenta lo solicitado en la necesidad de continuar con el servicio y hacer efectivo el pago, conforme a las políticas de seguridad implementadas por el Departamento General de Policía, en pos de potenciar la prestación del servicio de prevención del delito y minimizar los tiempos de respuestas del accionar policial.

Que la erogación de referencia se efectuó en forma directa con la firma "TRAILINGSAT S.A.", por los servicios de monitoreo satelital de vehículos pertenecientes al parque automotor de la repartición.

Que a fs. 02, 17-26 obran Certificado de Cumplimiento Fiscal de dicha empresa y copias de la documentación social de la firma TRAILINGSAT S.A."

Que a fs. 36 se agrega conformidad del señor Secretario de Estado de Seguridad.

Que si bien de la documentación obrante surge que el gasto se efectuó sin contar con el instrumento legal autorizante, los servicios fueron I efectivamente prestados por parte de la empresa a los móviles del parque automotor de la repartición, por lo que, a fin de evitar al Estado Provincial perjuicios derivados de la falta de pago, resulta procedente convalidar lo actuado y aprobar el gasto de referencia, a fin de proceder a la cancelación de la suma total de \$313.728,80.

Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 13, Dirección General de Presupuesto a fs. 35, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 38-39 (Dictamen N° 3091 de fecha 16/11/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°._ Convalídase lo actuado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA en relación a la contratación directa de los servicios de monitoreo satelital para vehículos pertenecientes al parque automotor con la empresa "TRAILINGSAT S.A.", CUIT N° 30-71234564-7, prestados durante el mes de Agosto de 2018, apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$313.728,80) y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°._ Impútase la erogación consignada el artículo anterior, a la

Jurisdicción 53 SAF - MS - DIR. DE ADM. D. GRAL. DE POLICÍA, Programa 11, U.O. N° 250, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 210, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 349 - Otros no Especificados Precedentemente, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°._ Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°._ El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°._ Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4181 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.181/4-SENAYF, del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 16626/425-F-2017 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la convalidación de la Misión Oficial cumplida por la Subdirectora de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y
CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad la Subdirectora de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Psicóloga Mariana Fontdevila, DNI N° 26.028.656, Categoría 23 (Nivel Funcionario de Conducción) asistió durante los días 22 al 24 de Noviembre de 2.017 a la Jornada de Trabajo realizada en forma simultánea a la Convocatoria 29° Sesión COFENAF, organizada por la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 15/19 obra la Foja de Servicios de la agente Mariana Fontdevila.

Que a fs. 14, 20/21, 23 y 26 corren agregadas planilla de viáticos, constancia de embarque de los viajes aéreos y pasaje de traslado terrestre Buenos Aires - Mar del Plata, asimismo facturas de compra de pasajes.

Que a fs. 35/36 se expide la División Viáticos y Movilidad de la Dirección de Administración - SAF N° 34 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 37 emite dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 40 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia y a fs. 42 hace lo propio Contaduría General de la Provincia, advirtiéndole la falta de comprobante de participación al evento, a tal efecto se agrega copia mediante la cual se certifica la participación de la profesional en cuestión a la jornada.

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 1582 de fecha 14/06/2018 a fs. 51.

Que de las presentes actuaciones surge que si bien no se emitió el acto administrativo autorizante, la misión oficial fue efectivamente cumplida.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Convalídase la Misión Oficial cumplida por la Subdirectora de Adolescentes en Conflictos con la Ley Penal dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Psic. Mariana Fontdevila, DNI N° 26.028.656, en la Ciudad de Mar del Plata, durante los días 22 al 24 de noviembre de 2017, con motivo de haber asistido a la Jornada de Trabajo realizada de forma

simultánea a la Convocatoria 29° Sesión COFENAF, organizada por la Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal de la Subsecretaría de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia del MDS de la Nación.

ARTICULO 2°. Apruébese el gasto en concepto de viáticos que asciende a la suma de ocho mil quinientos sesenta Y ocho pesos (\$8.568) y el monto de diecisiete mil trescientos ochenta cinco pesos (\$17.385) en concepto de pasajes, conforme los comprobantes de fs. 23 y 26 y autorizase a la Dirección de Administración - SAF N° 34 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a emitir una Orden de pagó a favor de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia por la suma de \$8.568, imputada a la Jurisdicción 34: SAF MDS - DIR. ADM. SEC. EST. NIÑEZ, ADOL. y FLIA. - Programa 28: U.O. N° 830 Sec. de Est. de Niñez, Adolesc. y Familia - Finalidad/Función 320 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 02: Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Principal 300, Subparcial 372 viáticos por la suma de \$8.568, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°. Facultase a la Dirección de Administración - SAF N° 34 de la citada Secretaría de Estado a emitir una Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia por la suma de \$8.568 - Cuenta Corriente Libradora N° 20097091/8-Z05 SGP para ser depositada en la Cuenta Corriente Gastos N° 112365/6- Banco del Tucumán.

ARTICULO 4°. Autorizase a la Dirección de Administración - SAF N° 34 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia a emitir una Orden de Pago a favor de DERUDDER HNOS. SRL por la suma de \$685 imputada a la Jurisdicción 34: SAF MDS - DIR. ADM. SEC. EST. NIÑEZ, ADOL. y FLIA. - Programa 28: U.O. N° 830 - Seco de Est. de Niñez, Adolesc. y Familia - Finalidad/Función 320 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02: Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Principal 300 - Servicios No personales, Subparcial 371 pasajes por la suma de \$685, del Presupuesto General 2018 - Cuenta Corriente Libradora N° 20097091/8-Z05 SGP para ser depositada en la Cuenta Corriente Proveedor N° 100750264-Banco del Tucumán.

ARTICULO 5°. Autorizase a la Dirección de Administración - SAF N° 34 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia a emitir una Orden de Pago a favor de NOROESTE VIAJES DE BORELLI DE LAINGHE, HUGO GALO por la suma de \$16.700 imputada a la Jurisdicción 34: SAF MDS - DIR. ADM. SEC. EST. NIÑEZ, ADOL. y FLIA. - Programa 28: U.O. N° 830 Sec. de Est. de Niñez, Adolesc. y Familia - Finalidad/Función 320 Subprograma 00 - Proyecto 00 - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Principal 300-Servicios No personales, Subparcial 371 pasajes por la suma de \$16.700 del Presupuesto General 2018 - Cuenta Corriente Libradora N° 20097091/8-Z05 SGP para ser depositada en la Cuenta Corriente Proveedor N° 2574453 del Banco del Tucumán.

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 7°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69894

DECRETO 4182 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.182/4 (SENAYF), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 16665/425-F-2018.

VISTO el "X Encuentro del Consejo Federal para la Lucha Contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de Diciembre de 2.018 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto participará de la Misión Oficial la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Sandra Marcela Tirado, conjuntamente con la Licenciada en Trabajo Social Gilda Noelia Zurita, categoría 21, planta permanente de la citada Secretaría de Estado, con funciones de Coordinadora del Programa de Asistencia Integral a Víctimas de Trata.

Que a fs. 02/03 se adjunta la pertinente invitación.

Que a fs. 04/11 se agregan las respectivas Foja de Servicios.

Que a fs. 12 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Sandra Marcela Tirado, a trasladarse vía aérea, en Misión Oficial, conjuntamente con la Licenciada en Trabajo Social Gilda Noelia Zurita, categoría 21, planta permanente de la citada Secretaría de Estado, a la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, el día 16 de Diciembre de 2018, regresando el 19 de igual mes y año.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración - SAF N° 34 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a abonar los gastos que demande la presente Misión Oficial en concepto de viáticos y pasajes, los que serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O. N° 830, del Presupuesto General 2.018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 69895

DECRETO 4183 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.183/4 (MDS), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 10083/999-UNT-2018.

VISTO que el Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán solicita la prórroga del plazo para elevar informes y rendiciones finales, por el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento previsto en la cláusula quinta del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.° 1033/4 (MDS) del 17 de abril de 2017 se autorizó a la firma del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia (fs. 02/08), prorrogado por Decreto N° 1419/4 (MDS) del 04 de mayo de 2018 (fs. 10/11) y Decreto N.° 2675/4 (MDS) del 13 de agosto de 2018 (fs. 09).

Por ello, teniendo en cuenta que lo requerido no implica erogación alguna y conforme al Dictamen Fiscal N.° 2502 del 18 de septiembre de 2018 de Fiscalía de Estado adjunto a fs. 15,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórgase la prórroga del plazo solicitado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán a los fines de realizar la rendición final de los fondos oportunamente transferidos, por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados a partir del vencimiento previsto en la cláusula quinta del Convenio Específico de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69910

DECRETO 4184 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.184/4 (MDS), del 05/12/2018.-

VISTO que la Subsecretaria de Atención de Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Lorena Luz María Málaga Barros Sosa, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de diciembre de 2018, regresando por la misma vía, el día 07 de igual mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad la Dra. Málaga coordinará y participará de las actividades de cierre de año de los pacientes y acompañantes derivados por la Provincia de Tucumán hacia Centros de Alta Complejidad en Buenos Aires, en razón de que el trabajo de asistencia se realiza a través de la Subsecretaría de Atención a Familias en Riesgo Social en coordinación con la sede de la Representación Oficial de Tucumán en Capital Federal.

Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Subsecretaria de Atención de Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social, Dra. Lorena Luz María Málaga Barros Sosa, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05 de diciembre de 2018, regresando por la misma vía el día 07 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Impútese los gastos que demande la presente Misión Oficial, a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto Gral. 2.018, quedando facultado el Servicio Administrativo - SAF N° 33 a hacer efectivo los pagos respectivos en concepto de viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69912

DECRETO 4185 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.185/1 (SEGPyP), del 05/12/2018.

Expte. N° 528/131-G-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Director de Estadística, Lic. Antonio Raúl García, solicita autorización para trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de diciembre del corriente año, con regreso el día 14 del mismo mes y año; y
CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje se efectuará a los fines de participar en la Reunión Plenaria de Directores Provinciales de Estadística a realizarse en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que atento ello, corresponde se emita el instrumento legal respectivo que autorice la misión oficial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director de Estadística, Lic. Antonio Raúl García, a trasladarse -vía aérea- en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de diciembre del corriente año, con regreso el día 14 del mismo mes y año, de acuerdo a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 04, SAF GSGG DIR DE ADM Y DESPACHO SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION PUBLICA y PLANEAMIENTO, Programa 20, Cuenta Especial N° 425.1 "PROGRAMA ESTADISTICO NACIONAL", Finalidad/Función 180, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25, Cuenta Especial N° 425.1, Partidas Presupuestarias 371 y 372, Fuente de Financiamiento Recurso 17.528, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4186 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.186/1 (FE), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 1.342/170-V-09.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dra. Sonia del Valle Viviani de Nallar gestiona el pago de los honorarios regulados en el juicio: "Palacio Rubén Ignacio y Otro vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 246/91) Que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/7 obra copia de Sentencia N° 426 de fecha 30 de noviembre de 1995 que resuelve la cuestión de fondo e impone el 70% de las costas a la demandada y a fs. 8 obra copia de Sentencia N° 8 de fecha 14 de febrero de 2001 de regulación de honorarios.

Que a fs. 36 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado solicita se determine si la deuda reclamada se encuentra prescripta.

Que a fs. 37 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos, embargos ni cesiones en relación a los honorarios de la Dra. Viviani de Nallar.

Que de las constancias de autos surge que el pago requerido no se hizo efectivo, por lo que corresponde establecer el plazo de prescripción aplicable al caso.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 2.537 contiene una norma de derecho transitorio referida a la modificación de los plazos por ley posterior y dispone que los plazos de prescripción en curso al momento de la entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción destinada a reclamar un derecho (artículo 2.560), ésta no resulta aplicable en la especie, por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la ley anterior se encontraba cumplido en exceso.

Que a ello hay que adicionarle la suspensión, por una sola vez, del plazo de prescripción de un año, conforme a lo establecido por el 2° párrafo del artículo 3.986 del Código Civil, reanudándose el curso de aquella a su finalización. En éste caso el reclamo de fs. 1 presentado en fecha 11 de diciembre de 2009 suspendió el curso de la prescripción en los términos de la norma citada.

Que ésta es la posición sostenida por la jurisprudencia de nuestros tribunales que dice: "Por la segunda, o sea la suspensión, se produce la detención del tiempo útil, para prescribir por causa concomitante o sobreviniente al nacimiento de la acción, de modo tal que, durante el lapso que dura esa causa el tiempo transcurrido es inútil para prescribir.

Desaparecida la causa que originó la suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período transcurrido con anterioridad (artículo 3.983 C.C.)" C.S.J.T. Sentencia N° 804/1996 en autos "Pedraza, Alejo vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo".

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los

particulares que los derechos sean ejercidos en tiempo útil, pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II. p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p 5; AAVV, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. (t. I, ps. 44 y 45).

Que en el presente caso, el plazo de diez años, más el de un año de suspensión por el reclamo administrativo de fs. 1, corre a partir de la fecha en que adquirió firmeza la Sentencia condenatoria del 14 de febrero de 2001, de modo que al presente ha transcurrido el plazo de prescripción determinado, habiendo prescripto en el año 2012 cualquier derecho que le hubiera correspondido a la solicitante.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 166 de fecha 19 de enero de 2017 obrante a fs. 38/39,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago de honorarios efectuado por la Dra. Sonia del Valle Viviani de Nallar regulados mediante Sentencia N° 8 de fecha 14 de febrero de 2001 en el juicio: "Palacio Rubén Ignacio y Otro vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 246/91) que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 4187 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.187/1 (FE), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 778/170-R-13.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Juan José Reyven por su labor profesional en el juicio caratulado Veliz, Roberto Luis y Otros vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Cobro de Diferencias de Haberes" (Expte. N° 1.615/88), que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que los honorarios del profesional se regularon en la suma de \$1.900. Manifiesta que según sentencia de fondo dictada en el juicio principal, adjunta a fs. 3/6, las costas fueron impuestas a la Provincia de Tucumán.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado emite los informes de su competencia a fs. 25 y 27/28.

Que a fs. 30 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que en el juicio referido no se registran pagos, embargos ni cesiones respecto a los honorarios regulados al Dr. Reyven.

Que de las constancias de autos surge que el pago requerido no se hizo efectivo, por lo que corresponde establecer el plazo de prescripción aplicable al caso.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, en el art. 2.537 contiene una norma de derecho transitorio referida a la modificación de los plazos por ley posterior, que establece que "Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior".

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción tendiente a reclamar un derecho (artículo 2.560), ella no resulta aplicable en la especie, por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en el artículo 4.023 del Código Civil, se encontraba cumplido en exceso.

Que se hace constar que el reclamo administrativo de fs. 1 efectuado en fecha 13 de septiembre de 2013, se presentó cumplido el plazo de prescripción de la deuda, por lo que no tiene efecto suspensivo del plazo de prescripción en los términos establecido por el 2° párrafo del artículo 3.986 del Código Civil.

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica, que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil, pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia

sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, Tratado de Derecho Constitucional", t. II, p. 818; Spota, Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. 1, volumen 3.8.10, p 5; AAWW, Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. t.I, ps. 44 y 45).

Que en este caso, el plazo de diez años corre a partir de la fecha en que adquirió firmeza la Sentencia N° 391 de fecha 26 de septiembre de 1996, habiendo transcurrido con exceso el plazo de prescripción, que venció en el año 2007. Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.254 de fecha 11 de noviembre de 2016, obrante a fs. 42/43,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago de honorarios efectuado por el Dr. Juan José Reyven por su labor profesional en el juicio caratulado Veliz, Roberto Luis y Otros vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Cobro de Diferencias de Haberes" (Expte. N° 1.615/88), que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4188 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.188/1 (FE), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 1.341/170-V-09.-

VISTO, estas actuaciones por las cuales la Dra. Sonia del Valle Viviani de Nallar gestiona el pago de los honorarios regulados en el juicio: "Costilla Campero, Miguel Ángel y Otros Vs. Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Cobro de Australes" (Expte. N° 484/98), que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/7 se agrega copia de Sentencia N° 413 de fecha 28 de noviembre de 1995 que resuelve el fondo del asunto e impone el 50% de las costas a la demandada y a fs. 8 se adjunta copia de Sentencia N° 31 de fecha 23 de febrero de 2000 de regulación de honorarios.

Que a fs. 39 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado solicita se determine si la deuda reclamada se encuentra prescripta.

Que a fs. 40 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado ratifica sus informes de fs. 11 y 21 en los que manifiesta que las sentencias citadas están firmes y que no se registran pagos, embargos ni cesiones en relación a los honorarios de la Dra. Sonia Viviani de Nallar.

Que de las constancias de autos resulta que el pago requerido no se hizo efectivo por lo que corresponde establecer el plazo de prescripción aplicable al caso.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley N° 26.994, en el artículo 2.537 contiene una norma de derecho transitorio referida a la modificación de los plazos por ley posterior y dispone que los plazos de prescripción en curso al momento de la entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que prescriba la acción destinada a reclamar un derecho (artículo 2.560), ésta no resulta aplicable en la especie, por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en la ley anterior se encontraba cumplido en exceso.

Que a ello hay que adicionarle la suspensión, por una sola vez, del plazo de prescripción de un año, conforme a lo establecido por el 2° párrafo del artículo 3.986 del Código Civil, reanudándose el curso de aquella a su finalización.

Que ésta es la posición sostenida por la jurisprudencia de nuestros tribunales que dice: "Por la segunda, o sea la suspensión, se produce la detención del tiempo útil, para prescribir por causa concomitante o sobreviniente al nacimiento de la acción, de modo tal que, durante el lapso que dura esa causa el tiempo transcurrido es inútil para prescribir.

Desaparecida la causa que originó la suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período transcurrido con anterioridad (artículo 3.983 C.C.)" CSJT. Sentencia N° 804/1996 en autos "Pedraza, Alejo vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo".

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los

particulares que los derechos sean ejercidos en tiempo útil, pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II. p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p 5; AAWW, "Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. (t. I, ps. 44 y 45).

Que en el presente caso, el plazo de diez años, más el de un año de suspensión por el reclamo administrativo de fs. 1, corre a partir de la fecha que se encuentra firme la Sentencia condenatoria del 23 de febrero de 2000. En consecuencia, al presente, ha transcurrido el plazo de prescripción previsto legalmente, encontrándose prescripta la deuda.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 215 de fecha 26 de enero de 2017 obrante a fs. 41/42,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago de honorarios efectuado por la Dra. Sonia del Valle Viviani de Nallar, regulados mediante Sentencia N° 31 de fecha 23 de febrero de 2000, en el juicio: "Costilla Campero, Miguel Ángel y Otros vs. Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Cobro de Australes" (Expte.

N° 484/98), que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4189 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.189/1 (FE), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 1.072/170-F-17.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Federico Feliciano Flores en el Juicio: "Carrizo, Guido César vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1.098/09), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 2 se adjunta Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Flores, a fs. 4/15 se agrega copia de Sentencia N° 283 de fecha 14 de mayo de 2014 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas (20% a cargo de la parte actora y 80% al cargo de la parte demandada) y a fs. 18/19 obra copia de Sentencia N° 268 de fecha 2 de junio de 2017 de regulación de honorarios.

Que a fs. 23 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 268 de fecha 2 de junio de 2017, se regulan honorarios al Dr. Flores por su actuación profesional en el proceso principal, donde las costas fueron impuestas en un 20% a cargo de la parte actora y el 80% restante a cargo de la parte demandada, y en el incidente de impugnación de planilla y en el recurso de casación, donde las costas se impusieron a la demandada, correspondiendo a la Provincia de Tucumán afrontar el pago de la suma de \$392.960.- Informa que la sentencia que condena en costas a la Provincia y la de regulación de honorarios se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo, que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto y que al monto de honorarios debe agregarse el aporte Ley N° 6.059, indicando que para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 14 de junio de 2017.

Que a fs. 24/25 obra copia de Sentencia N° 508 de fecha 31 de agosto de 2016 que hace lugar a la impugnación de planilla deducida por el actor y a fs. 27/28 obra copia de Sentencia N° 739 de fecha 19 de diciembre de 2016, que deniega por inadmisibles el recurso de casación interpuesto por la demandada.

Que a fs. 30 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 32/33 y 36/37 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$ 530.905,72.

Que a fs. 42 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 44 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 45 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 46 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 228.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.959 de fecha 6 de noviembre de 2018, obrante a fs. 47/48,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCO CON SETENA Y DOS CENTAVOS (\$530.905,72) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Carrizo, Guido César vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1.098/09), importe total que incluye la suma de \$482.641,56 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Federico Feliciano Flores, conforme Sentencia N° 268 de fecha 2 de junio de 2017 e intereses calculados al 11 de septiembre de 2018 y la suma de \$48.264,16 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$530.905,72 del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4190 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.190/1 (FE), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 1.456/170-DJ-12.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dra. Sonia del Valle Viviani de Nallar, gestiona el pago de sus honorarios regulados en el juicio "Elsinger, Rubén Armando y Otros vs. Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán S/ Cobro de Australes" (Expte. N° 1.107/90) que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramitó la reconstrucción de los Expedientes N° 82/170-V-01 y N° 60/170-SA-11, que concluyó con el dictado de la Resolución N° 407/FE de fecha 25 de julio de 2013 que los tiene por reconstruidos (fs. 34). Que a fs. 1 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informó que mediante el Expediente N° 82/170-V-01 y su reconstrucción Expediente N° 60/170-V-11, la letrada peticionó el pago de sus honorarios regulados en el juicio mencionado, en el que por Sentencia N° 137 del 6 de abril de 1994 se hizo lugar a la demanda y se impusieron el 80% de las costas a la Provincia de Tucumán, por Sentencia N° 779 del 2 de octubre de 1991 se resolvió la excepción de defecto legal planteada por la parte demandada y se impuso el 100% de las costas a la Provincia de Tucumán, por Sentencia N° 204 del 20 de junio de 2000 se regularon los honorarios a la letrada peticionante, la que se encuentra firme. Aclara que se trata de una deuda consolidada y que en el juicio no se registra pagos, cesiones ni embargos por tales conceptos.

Que a fs. 2/7 se agregan fotocopias de las presentaciones administrativas efectuadas por la letrada instando al cobro de su crédito Expediente N° 821170-V-01 y la reconstrucción del mismo por Expediente N° 60/170-V-11, que luego también se extravió.

Que a fs. 8/22 y 39/44 se adjuntan, además, fotocopias de las sentencias mencionadas y de las respectivas cédulas de notificación y de dos oficios judiciales recepcionados el 23 de mayo de 2013 y el 18 de febrero de 2014, respectivamente por los que se solicita informe sobre el trámite de reconstrucción de los expedientes en cuestión (fs. 27 y 47).

Que fs. 45/46 obra informe y planilla de liquidación de la deuda efectuada por la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

Que el crédito de la interesada se encuentra prescripto conforme las disposiciones del artículo 4.023 del Código Civil que establece la prescripción decenal del crédito, por cuanto habiéndose dictado la sentencia de regulación el 20 de junio de 2000, hasta la fecha la interesada no interpuso acción idónea que impulse el trámite tendiente a obtener el pago de la deuda e interrumpa el plazo de 10 años previsto en la norma.

Que cabe aclarar que las presentaciones administrativas y judiciales efectuadas por la Dra. Sonia del Valle Viviani (fs. 2/7, 27, 38 y 47) no impidieron la concreción de la prescripción liberatoria a favor de la Provincia, ya que en su caso, la primera presentación administrativa de la interesada solo produjo la suspensión del plazo de prescripción por el lapso de un año y por una sola vez,

conforme lo establecido por el 2º párrafo del artículo 3.986, Código Civil, reanudándose el curso de aquélla a su finalización.

Que ésta es la posición sostenida por la Jurisprudencia de nuestros tribunales que dice: "Por la segunda, o sea la suspensión se produce la detención del tiempo útil, para prescribir por causa concomitante o sobreviniente al nacimiento de la acción, de modo tal que, durante el lapso que dura esa causa el tiempo transcurrido es inútil para prescribir.

Desaparecida la causa que originó la suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período transcurrido con anterioridad, (arts. 3.983 C.C.)" (CSJT) Sentencia N° 804/1.996 en autos "Pedraza, Alejo vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo".

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica, que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil, pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho; (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II, p. 818; Spota, "Tratado de Derecho Civil. Parte General", t I, volumen 3.8.10, p 5; AAW, Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. tI, ps. 44 y 45).

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 698 de fecha 11 de abril de 2014 obrante a fs. 50/51 y Dictamen Fiscal N° 959 de fecha 23 de mayo de 2016 obrante a fs. 54/55,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desestimase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago efectuado por la Dra. Sonia del Valle Viviani de Nallar, de los honorarios regulados en el juicio "Elsinger, Rubén Armando y Otros vs. Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, S/ Cobro de Australes" (Expte. N° 1.107/90) que tramitara ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4191 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.191/1 (FE), del 05/12/2018.

EXPEDIENTE N° 950/170-R-17.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Ramón, Elva Nora C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 850/12) que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II), a fs. 2/7 se agrega copia de Sentencia N° 504 del 26 de mayo de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada, y a fs. 21 obra copia de Sentencia N° 384 del 29 de mayo de 2017 que aprueba la planilla de liquidación de diferencias previsionales, practicada por la demandada.

Que a fs. 24 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 504 del 26 de mayo de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a liquidar el haber previsional conforme sentencia y abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprobó planilla de liquidación por la suma total de \$958.103,03. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto, indicando que para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de planilla, es el 6 de junio de 2017.

Que a fs. 25 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 27/28 y 31/32 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.127.256,52.

Que a fs. 37 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 39 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 40 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 41 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 219.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 3.029 de fecha 13 de noviembre de 2018, obrante a fs. 42/43,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA y DOS CENTAVOS (\$1.127.256,52) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y como perteneciente al juicio: Ramón, Elva Nora C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 850/12), discriminados de la siguiente manera: \$1.076.529,98 en concepto de capital e intereses calculados al 10 de septiembre de 2018, adeudados a la señora Elva Nora Ramón, conforme Sentencia N° 504 del 26 de mayo de 2016 y la suma de \$50.726,54 en concepto de pago de aporte a la obra social, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.127.256,52 del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4192 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.192/1, del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 4237/232-P-2018.

VISTO que por estas actuaciones la señora Patricia Alejandra Pisman, D.N.I.N° 28.325.813, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 2375/01 (ECT) del 04/07/18, confirmatoria de la Resolución N° 0555/01 (ECT) del 28/02/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0555/01(ECT)-18 (fs. 155/156) dispone la desvinculación definitiva de la señora Pisman del Ente Cultural de Tucumán, por encontrar su conducta incurso en las causas que motivan la sanción según el Artículo 34° inciso 2 de la Ley N° 5473.

Que a fs. 01/02 la causante afirma que presentó el Recurso de Alzada en los términos previstos en el Art. 68° de la Ley N° 4537, por lo que resulta formalmente admisible, alegando que las Resoluciones recurridas, tanto la que impone la sanción de desvinculación, como la que deniega el Recurso de Reconsideración, interpretan la normativa ilegítimamente y sin considerar razones de fuerza mayor que motivaron su ausencia del lugar de trabajo, expresando que en el mes de septiembre del año 2017 padeció un brote depresivo y que al dirigirse al SESOP el personal del Servicio no le recibió la documentación por extemporánea; y sostiene que el Ente Cultural de Tucumán siempre tuvo conocimiento de su enfermedad, y que por su función de bailarina carece de obligación de presentarse a realizar tareas administrativas, e indica que para poder bailar tiene que encontrarse anímica y físicamente en óptimas condiciones, por lo que considera que la sanción impuesta es improcedente por cuanto las inasistencias a su lugar de trabajo se deben a la enfermedad identificada como Trastorno Límite o Borderline de la Personalidad.

Que en primer término corresponde puntualizar que la legitimidad de los actos, único aspecto revisable por vía del Recurso de Alzada, supone el control de la debida aplicación por el Organismo descentralizado de las normas aplicables, de manera que en un planteo como el que se presenta, tanto la configuración como la calificación de los hecho sea correcta y las sanciones se ajusten al texto legal. Que de los antecedentes reseñados se advierte que la Resolución N° 0555/01 (ECT)-18 se funda exclusivamente en la declaración de la agente (fs. 149/150), y en los certificados médicos expedidos por el Psiquiatra Dr. Hugo Pisa (fs. 151), los que revelan de manera manifiesta la carencia de elementos facticos jurídicos que justifiquen su dictado, con la consecuente conculcación de las garantías constitucionales.

Que el derecho administrativo disciplinario busca preservar el buen funcionamiento de la Administración, que es en definitiva, el bien jurídico tutelado. En esa búsqueda se debe respetar el procedimiento reglado, único mecanismo que garantiza los derechos constitucionales; resultando imprescindible en el marco de un sumario administrativo hacer cumplir las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, y entonces determinar si el agente ha incurrido en una conducta reprochable que merezca una sanción, tal como lo establece la

Constitución de Tucumán en su Artículo 29 "en los juicios la defensa es libre y la prueba pública".

Que la Administración, en ejercicio del poder disciplinario, no puede ni debe adoptar resolución definitiva sin que antes el agente inculpado sea notificado a fin de que pueda tener cabal conocimiento de las actuaciones administrativas, producir prueba y formular sus descargos.

Que de los considerandos del acto impugnado y de las actuaciones practicadas a instancia de la Resolución N° 4321/01 (ECT)-17, se desprende que el procedimiento cumplido en la investigación se efectuó en contravención a lo previsto en los artículos 24, 25, 26, 27 y concordantes del Decreto N° 2525/1-06; conforme a ello, se destaca que no se ha dado cumplimiento con el artículo 43 inciso 4) de la Ley N° 4537.

Que la Resolución impugnada resulta nula, porque carece del requisito previsto en el artículo 43 inciso 4) de la Ley N° 4537, por lo que según lo establece el artículo 48 de dicha norma es nula de nulidad absoluta y debe ser revocada en sede administrativa, conforme al artículo 51 del texto legal citado.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 162/163, (Dictamen N° 3014 del 12/11/2018),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hacése lugar al Recurso de Reconsideración, interpuesto por la señora Patricia Alejandra Pisman, D.N.I. N° 28.325.813, en contra de las Resoluciones N° 0555/1 (ECT), de fecha 28/02/2018, y N° 2375/1 (ECT), de fecha 04/07/2018.

ARTICULO 2°.- Revócanse las Resoluciones N° 0555/01 (ECT), de fecha 28/02/2018, y N° 2375/1 (ECT), de fecha 04/07/2018, por ser nulas de nulidad absoluta, conforme a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley N° 4.537 (Ley de Procedimiento Administrativo); y retomar las presentes actuados al Ente Cultural de Tucumán a fin de que sustancie la Investigación Administrativa conforme a lo dispuesto por Resolución N° 4321/01(ECT) del 27/10/17.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69905

DECRETO 4193 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.193/1, del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 239/115-D-2018.-

VISTO, que por estas actuaciones el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, gestiona la autorización para el viaje en misión oficial del señor Matías Soria Prado, Piloto de la citada Dirección, (Cat. 20), a la Ciudad Autónoma de Buenos Arres, el día 17 de diciembre de 2018, con regreso el día 18 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con motivo de rendir el examen de inglés O.A.C.I. 4, obligatorio para realizar vuelos internacionales, en A.P.L.A. (Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas).

Que a fs. 2 se indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto, por lo que con el fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte la pertinente medida administrativa.

Que a fs. 7 emite el informe favorable la Contaduría General de la Provincia. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°._ Autorízase al señor Matías Soria Prado, Piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, (Cat. 20), a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de diciembre de 2018, con regreso el día 18 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°._ Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo anterior, en concepto de pasajes, viáticos y arancel de A.P.L.A., a la Jurisdicción 08, SAF GSGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Fuente de Financiamiento 10: Partidas Presupuestarias: 371, 372 y 389, del Presupuesto General 2018, quedando facultado el Servicio Administrativo y Financiero de la citada Dirección a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°._ El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°._ Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4194 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.194/5 (MEd), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 012582/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda., por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en los meses de junio y julio de 2018 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 06, 10, 14, 17, 22, 26, 30, 34, 38, 42, 84, 88, 92, 96, 100, 104, 108, 112, 116 y 120 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", que ascienden a la suma total de \$744.611,84.- (pesos setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos once con ochenta y cuatro centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción/en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 161/164).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 206/208, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo Trabajo y Dignidad Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que actualmente se encuentra en trámite un proceso licitatorio para contratar dichos servicios, el que fue autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1.109/5 (MEd) de fecha 17 de Julio de 2018, y atento a la necesidad de contar con el mencionado servicio, a fin de garantizar las condiciones de higiene de los establecimientos para el normal desarrollo del período lectivo del corriente año, resultó necesario contratar el mismo en forma directa con la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", que venía prestando el servicio adjudicado por el Decreto precitado.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 168 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 172 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 204/205 (Dictamen Fiscal N° 2780/18);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Trabajo y Dignidad Ltda.", CUIT N° 30-70924834-7, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$744.611,84.- (pesos setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos once con ochenta y cuatro centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

Tipo y N° de Factura - Período y Establecimiento Monto:

B 0002-00000250 - Junio 2018 Dirección de Asuntos Jurídicos - 30/06/2018 - \$14.049,28.-
B 0002-00000252 - Junio 2018 - Esc. Secundaria Presidente Urquiza - 30/06/2018 - \$56.197,12.-
B 0002-00000259 - Junio 2018 Esc. Secundaria Técnica N° 3 Juan B Teran - 30/06/2018 \$84.295,68.-
B 0002-00000251 Junio 2018 Contexto de Encierro - 30/06/2018 - \$14.049,28.-
B 0002-00000257 Junio 2018 Esc. Eudoro Araoz - 30/06/2018 - \$28.098,56.-
B 0002-00000255 - Junio 2018 - Esc. Secundaria Dr. Marcos Avellaneda - 30/06/2018 - \$28.098,56.-
B 0002-00000253 - Junio 2018 - Esc. Secundaria Ciudadela 30/06/2018 - \$42.147,84.-
B 0002-00000254 - Junio 2018 - Esc. Secundaria Villa Carmela 30/06/2018 - \$28.098,56.-
B 0002-00000258 - Junio 2018 Esc. Secundaria Lomas de Tafí - F - Sector XIII - 30/06/2018 - \$42.147,84.-
B 0002-00000256 - Junio 2018 - Esc. Secundaria El Colmenar - 30/06/2018 - \$35.123,20.-
B 0002-00000263 - Julio 2018 - Esc. Secundaria Comercio Pte. Urquiza - 31/07/2018 - \$56.197,12.-
B 0002-00000264 - Julio 2018 - Esc. Secundaria Ciudadela - 31/07/2018 - \$42.147,84.-
B 0002-00000265 - Julio 2018 - Esc. Secundaria Villa Carmela - 31/07/2018 - \$28.098,56.-
B 0002-00000266 - Julio 2018 - Esc. Secundaria Dr. Marcos Avellaneda - 31/07/2018 - \$28.098,56.-
B 0002-00000267 - Julio 2018 - Esc. Secundaria El Colmenar - 31/07/2018 - \$35.123,20.-
B 0002-00000268 - Julio 2018 - Esc. Secundaria Eudoro Araoz - 31/07/2018 - \$28.098,56.-
B 0002-00000269 - Julio 2018 - Esc. Secundaria Lomas de Tafi - F- Sector XIII - 31/07/2018 - \$42.147,84.-
B 0002-00000270 - Julio 2018 - Esc. Secundaria Técnica N° 3 Juan B. Teran 31/07/2018 - \$84.295,68.-
B 0002-00000261 - Julio 2018 - Dirección de Asuntos Jurídicos - \$14.049,28.-
B 0002-00000262 - Julio 2018 - Contexto de Encierro 31/07/2018 - \$14.049,28.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo

anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11- U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2018, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4195 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.195/5 (MEd), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 010597/230-C-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de junio de 2018 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 03, 07, 11, 15, 19, 23, 27, 31, 35, 39, 43 y 47 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", que ascienden a la suma total de \$340.695,95.- (pesos trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y cinco con noventa y cinco centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 51/52,58 y 122).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 123/125, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que actualmente se encuentra en trámite un proceso licitatorio para contratar dichos servicios, el que fue autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1.109/5 (MEd) de fecha 17 de Julio de 2018, y atento a la necesidad de contar con el mencionado servicio, a fin de garantizar las condiciones de higiene de los establecimientos para el normal desarrollo del período lectivo del corriente año, resultó necesario contratar el mismo en forma directa con la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", que venía prestando el servicio adjudicado por el Decreto precitado.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 89 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 93, la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 117/118 (Dictamen Fiscal N° 2796/18);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "Almafuerte Ltda.", CUIT N° 30-70996735-1, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$340.695,95.- (pesos trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y cinco con noventa y cinco centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

Tipo y N° Factura - Período y Establecimiento - Fecha Monto:

B 0001-00001022 - Junio 2018 - Esc. Secundaria San Pablo Norte - 02/07/2018 - \$28.098,66.-
B 0001-00001023 - Junio 2018 - Esc. Secundaria Presidente Perón - 02/07/2018 - \$42.148,00.-
B 0001-00001024 - Junio 2018 - Esc. Secundaria Capitán de los Andes 02/07/2018 - \$28.098,66.-
B 0001-00001025 - Junio 2018 - Esc. Scalabrini Ortiz - 02/07/2018 - \$28.098,66.-
B 0001-00001026 - Junio 2018 - Esc. Secundaria B° Lola Mora - 02/07/2018 - \$42.148,00.-
B 0001-00001027 - Junio2018 PROMEDU - 02/07/2018 - \$14.049,33.-
B 0001-00001028 - Junio 2018 - Conservatorio Provincial de Música-Anexo Concepción - 02/07/2018 - \$23.181,33.-
B 0001-00001029 - Junio 2018 - Esc. Secundaria Santa Rosa de Lima Concepción - 02/07/2018 - \$46.362,66.-
B 0001-00001030 - Junio 2018 - Esc. Secundaria Manie Andole de Estofan Trinidad - \$46.362,66.-
B 0001-00001031 - Junio 2018 - Esc. Nivel Inicial N° 113- Joaquín V. González - 02/07/2018 - \$14.049,33.-
B 0001-00001032 - Junio 2018 - Esc. Nivel Inicial Fortunata G de García - 02/07/2018 - \$14.049,33.-
B 0001-00001033 - Junio 2018 - Esc. Nivel Inicial Femando Pedro Riera - 02/07/2018 - \$14.049,33.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11- U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2018, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3º.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4196 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.196/5 (MEd), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 010241/230-D-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "20 de Diciembre Ltda.", por el servicio de mantenimiento y limpieza prestado en el mes de mayo de 2018 a distintos Establecimientos Educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 04, 08, 12, 16, 20, 24, 28, 32, 35, 38, 41, 44 y 47 obran facturas emitidas por la cooperativa de trabajo "20 de Diciembre Ltda.", que ascienden a la suma total de \$536.381,44.- (pesos quinientos treinta y seis mil trescientos ochenta y uno con cuarenta y cuatro centavos), debidamente conformadas, con sus respectivos formularios de validez emitidos por AFIP.

Que se adjunta constancia de inscripción en DGR, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la DGR de la Provincia, constancia de inscripción en AFIP y declaración jurada de no incurrir en las causales de impedimento contractual, contenidas en el Artículo 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09 (fojas 96, 99/100 y 104).

Que por Decreto N° 513/5 (MEd) de fecha 04 de diciembre de 2015, obrante a fojas 155/157, se aprobó la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el servicio de mantenimiento y limpieza para establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, con la cooperativa de trabajo "20 de Diciembre Ltda.", para el período que finalizó el 31 de marzo de 2018.

Que actualmente se encuentra en trámite un proceso licitatorio para contratar dichos servicios, el que fue autorizado mediante Resolución Ministerial N° 1.109/5 (MEd) de fecha 17 de Julio de 2018, y atento a la necesidad de contar con el mencionado servicio, a fin de garantizar las condiciones de higiene de los establecimientos para el normal desarrollo del período lectivo del corriente año, resultó necesario contratar el mismo en forma directa con la cooperativa de trabajo "20 de Diciembre Ltda.", que venía prestando el servicio adjudicado por el Decreto precitado.

Que la mencionada contratación se realizó en los mismos términos y por el mismo precio que el fijado en el contrato que expiró en fecha 31 de marzo de 2018.

Que a fojas 108 interviene Contaduría General de la Provincia y a fojas 112 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que atento a lo expuesto, y en razón de que el servicio fue efectivamente prestado, corresponde convalidar lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, y autorizar el pago de los servicios prestados.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 149/150 (Dictamen Fiscal N° 2675/18);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Convalídase lo actuado por la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en relación a la contratación efectuada con la cooperativa de trabajo "20 de Diciembre Ltda.", CUIT N° 30-70918823-9, del servicio de mantenimiento y limpieza de establecimientos educativos y dependencias del Ministerio de Educación, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de \$536.381,44.- (pesos quinientos treinta y seis mil trescientos ochenta y uno con cuarenta y cuatro centavos), conforme a las facturas, períodos e importes que se detallan a continuación:

Tipo y N° de Factura - Período y Establecimiento - Fecha Monto:

B 0002-00000284 - Mayo 2018 - Esc. Secundaria Ildefonso de las Muñecas - 30/05/2018 - \$25.088.00.-

B 0002-00000283 - Mayo 2018 - Aula Modelo Digital Coordinación Provincial TIC - 30/05/2018 - \$21.073,92.-

B 0002-00000278 - Mayo 2018 - Esc. Secundaria Campo Norte - 30/05/2018 - \$35.123,20.-

B 0002-00000285 Mayo 2018 - Esc. de Nivel Inicial Nuestra Señora de Pompeya - 30/05/2018 - \$12.544.00.-

B 0002-00000277 - Mayo 2018 - Esc. Secundaria Barrio UTA - 30/05/2018 - \$28.098,56.-

B 0002-00000274 - Mayo 2018 - Esc. Técnica 2 Tafi Viejo - 29/05/2018 - \$49.172.48.-

B 0002-00000275 - Mayo 2018 - Esc. Comercio N° 1 General Belgrano - 30/05/2018 - \$56.197,12.-

B 0002-00000276 - Mayo 2018 - Colegio Nacional Bartolomé Mitre - 30/05/2018 - \$84.295,68.-

B 0002-00000280 - Mayo 2018 - Esc. Sec. Congreso Tucumán - 30/05/2018 - \$63.221,76.-

B 0002-00000282 - Mayo 2018 - Junta Superior - 30/05/2018 - \$21.073,92.-

B 0002-00000279 Mayo 2018 Esc. Normal Superior en Lenguas Vivas J .B. Alberdi - 30/05/2018 - \$63.221,76.-

B 0002-00000273 - Mayo 2018 - Esc. Secundaria El Salvador - 29/05/2018 - \$56.197,12.-

B 0002-00000281 - Mayo 2018 - Junta Primaria - 30/05/2018 - \$21.073,92.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 36: SAF MED- Secretaría de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación; Programa 11- U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Subprograma 00; Proyecto 00; Actividad 01; U.O. N° 329 Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 331, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2018, quedando facultada la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 3º.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Bienestar Educativo.

ARTICULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69903

DECRETO 4197 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.197/3 (SH), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 4792/416-CYP-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita una ampliación de crédito presupuestario por la suma de \$25.000.000.-, destinado a gastos de funcionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de dotar del crédito necesario y como consecuencia de ello se deberá incrementar en el organismo el Recurso 18.111 - De la Administración Central Provincial que financiará la estructura de gastos pertinentes.

Que además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 2/3 Contaduría General de la Provincia a fs. 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3321 del 4 de diciembre de 2018, adjunto a fs. 6 de estos actuados:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios: Transfiérese de la Jurisdicción 50 SAF - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Sub-Parcial 299 - Otros no Especificados Precedentemente, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-); Partida Sub-Parcial 399 - Otros no Especificados Precedentemente, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-). Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. que Consol, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, la Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Como consecuencia de ello, increméntase en la Jurisdicción 67 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, Programa 11 - U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314 Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud.

- El Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia) el que financiará las siguientes Partidas de gastos:

Partida Sub-Parcial 239 - Otros no Especificados Precedentemente, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

Partida Sub-Parcial 349 - Otros no Especificados Precedentemente, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

Todo del Presupuesto General 2018.

ARTÍCULO 2º._ Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-).

ARTÍCULO 3º._ Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTÍCULO 4º._ El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5º._ Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69913

DECRETO 4198 / 2018 DECRETO / 2018-12-05

DECRETO N° 4.198/3-(SH), del 05/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 4.908/416-CYP-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud tramita una ampliación presupuestaria por la suma de \$210.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a los efectos de atender gastos normales de funcionamiento hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que a tales fines resulta necesario realizar una adecuación de créditos presupuestarios, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de

Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente Orden de Pago.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fojas 4/5 Contaduría General de la Provincia a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.322 del 4 de diciembre de 2018, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

Transfiérese de la Jurisdicción 50 -SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93 Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-), Partida Subparcial 399 -Otros nos especificados precedentemente, la suma de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000.-), Partida Subparcial 439 -Equipos Varios, la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

A la Jurisdicción 50 -SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 04- Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912 Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que consolidan, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000.-), Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que consolidan, la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Como consecuencia de ello, increméntase en la Jurisdicción 67 - Sistema Provincial de Salud, Programa 11 - U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Suprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, -El Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000.-)

(Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia) el Que financiará las siguientes Partidas de gastos:

- Partida Subparcial 252 - Productos farmacéuticos y medicinales \$40.000.000.-

- Partida Subparcial 279 - Otros no especificados precedentemente \$40.000.000.-
- Partida Subparcial 379 - Otros no especificados precedentemente \$90.000.000.-
- El Recurso 23111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-) (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia) el que financiará la siguiente Partida de gasto:
- Partida Subparcial 433 - Equipo sanitario y de laboratorio \$40.000.000.

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTÍCULO 2º._ Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por los motivos expresados en los considerandos que anteceden-, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$210.000.000.-).

ARTÍCULO 3º._ Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente Orden de Pago, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 04 Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000.-), Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTÍCULO 4º._ El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5º._ Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69904

DECRETO ACUERDO 51 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-03

DECRETO ACUERDO N° 51/7 (MS), del 03/12/2018.-

VISTO el Decreto Acuerdo N° 3/7 (MS) de fecha 01/02/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Acuerdo se incluyó en los Regímenes de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional establecidos por los Decretos Acuerdo N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, al personal perteneciente al Ministerio de Seguridad que se detalla en el Anexo Único del mismo.

Que dentro del listado obrante en el referido Anexo Único se consignó, entre otros a la señora Amanda Beatriz Avalos, con categoría 21, debiéndose haber consignado la categoría 22.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente rectificando el Anexo Único del citado Decreto Acuerdo, en el único sentido de establecer que la categoría correcta de la agente es la 22. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°._ Rectificar el Anexo Único del Decreto Acuerdo N° 3/7 (MS) de fecha 01/02/18, en el único sentido de dejar establecido que la agente AVALOS, Amanda Beatriz es empleada categoría 22 del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°._ El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Gobierno y Justicia, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°._ Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 69922

LEY 9139 / 2018 LEY / 2018-12-14

Ley N° 9.139

La Legislatura de la Provincia de Tucumán sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7876 (Ley Electoral) en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir el Artículo 26, por el siguiente:

"Art. 26.- Los partidos políticos, frentes o alianzas registrarán en la Junta Electoral las listas de candidatos oficializados con, al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha del comicio. Quienes las integren deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales."

Art. 2°.- Incorporar como tercer párrafo del Artículo 41 de la Ley N° 5454 (Ley de Partidos Políticos), el siguiente:

"Los precandidatos que se presenten en las elecciones internas y candidatos a elecciones generales, solo podrán hacerlo en las de una (1) sola agrupación política y para una (1) lista interna."

Art. 3°.- Deróganse las Leyes N° 8781 y N° 8782, respectivamente.

Art 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.
Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.139.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 14 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Nestor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.-

Aviso número 69921

RESOLUCIONES 3998 / 2018 EATT / 2018-12-06

EATT

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 46 / 2018 RESOLUCION / 2018-12-03

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 46/SGA, del 03/12/2018.

EXPEDIENTE N° 9308/410-CMRA-18.-

VISTO: la Resolución N° 518/SPS del 16 de Noviembre de 2018 que recayera en el Expediente N° 8391/410-JD-2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acto administrativo (fs. 02) se dispuso aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado Avanza de Amaro Daniela Viviana, sito en calle Las Heras N° 581 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la modalidad de Servicios de Rehabilitación, Nivel I, dejándose constancia que la presente Categorización tendrá validez siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, conforme Resolución N° 064/DGFS-2017, cuya validez es por el término de 4 (cuatro) años a partir del 25 de Enero de 2017.-; Que a fs. 01 el Director Médico y la Directora Institucional del mencionado Establecimiento solicitan se rectifique la citada Resolución, ya que los datos consignados no son correctos en cuanto al Domicilio y Nombre del Establecimiento, los que corresponde sean: Las Heras N° 581 y Avanza de Amaro, Daniela Vanina; Que cabe destacar que entre las funciones asignadas a la Secretaría General Administrativa del Sistema Provincial de Salud por Resolución n° 69/SPS-06, se encuentra la de: Corregir los errores materiales ocurridos en las Resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Secretarios Ejecutivos con la emisión de una Resolución propia; Por ello, conforme facultades conferidas por Resolución n° 69/SPS-2006,

EL SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 518/SPS de fecha 16 de Noviembre de 2018, el que queda redactado de la siguiente manera: Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, dependiente del Sistema Provincial de Salud, al Establecimiento denominado Avanza de Amaro Daniela Vanina, sito en calle Las Heras N° 581 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la modalidad de Servicios de Rehabilitación, Nivel I, dejándose constancia que la presente Categorización tendrá validez siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, conforme Resolución N° 064/DGFS-2017, cuya validez es por el término de 4 (cuatro) años a partir del 25 de Enero de 2017.-

2°.- Rectificar en el Visto de la Resolución N° 518/SPS de fecha 16 de Noviembre de 2018 el Domicilio allí consignado, debiendo ser: calle Las Heras N° 581 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 552 / 2018 SIPROSA / 2018-11-30

SI.PRO.SA.

RESOLUCIÓN N° 552/SPS, del 30/11/2018

EXPEDIENTE N° 9391/410-ML-2017.

VISTO: que por las presentes actuaciones el Intendente de la Municipalidad de Lules, solicita la Adscripción de la agente Gladis Rosa Cisterna, DNI N° 14.706.787, Agente Sanitario del CAPS La Reducción, a los fines de su desempeño en dicho Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.4 emite opinión favorable la Dirección del Area Operativa Lules;
Que a fs.5 la Jefatura de Personal del Hospital Dr. Eliseo Cantón informa situación de revista de la nombrada agente, donde consta su condición de personal de Planta Permanente;

Que en cuanto a su encuadre legal, lo solicitado a fs.1 se enmarca en las previsiones del Art.11 Inc. d) de la Ley N° 5473 que señala: El agente deberá cumplir servicios en el cargo en el que haya sido designado. No obstante, habiéndose adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción: d) Adscripción: es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar, con carácter transitorio, en los ámbitos nacional, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

Que asimismo se destaca que el Decreto 646/83 en su Art.4° segundo párrafo dispone: El carácter transitorio previsto por el citado inciso no podrá exceder de un (1) año calendario;

Que en cuanto al funcionario competente para la emisión del correspondiente instrumento, debe destacarse que el Dictamen N° 2837 de fecha 21/11/2011 emitido por Fiscalía de Estado, considera que es facultad de la Sra. Ministra de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, disponer la adscripción de sus dependientes por la atribución otorgada por el Artículo 9°, Inciso 35) de la Ley N° 5652, resultando de aplicación supletoria a su personal la figura de la adscripción prevista en el Artículo 11°, Inciso 4) de la Ley N° 5473;

Que por tal motivo, y atento la dependencia técnica del Cuerpo Provincial de Abogados respecto de Fiscalía de Estado establecida por el Artículo 21° de la Ley N° 3623, la Dirección de Dictámenes sostiene de manera reiterada el criterio que la Adscripción que se gestiona por las presentes actuaciones deberá ser resuelta por la Ministra de Salud Pública;

Que por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 56452, y atento al dictamen jurídico de fs.9 y vlta.,

LA MINISTRA DE SALUD PUBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA PROVINCIAL

DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Disponer la Adscripción de la Sra. Gladis Rosa Cisterna, DNI N° 14.706.787, Nivel e, Permanente Titular, Agente Sanitario, del CAPS La Reducción, para su desempeño en la Municipalidad de Lules, por el término de un (1) año a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 553 / 2018 SIPROSA / 2018-11-30

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 553/SPS, del 30/11/2018.

EXPEDIENTE N° 7723/410-I-2018.-

VISTO: que por las presentes actuaciones el Interventor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita de disponga la prórroga de la Adscripción de la agente María Carolina Sanna, DNI N° 26.883.903, a fines de que la misma continúe desempeñándose en esa Institución por el termino de 1 (Un) año, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.2 se adjunta informe de situación de revista de la mencionada agente y a fs.6 emite opinión favorable la Dirección General de Recursos Humanos en Salud; Que a fs.7 se agrega copia de la Resolución N° 568/SPS de fecha 16 de Noviembre de 2017 por la cual se dispuso la adscripción de la agente María Carolina Sanna en el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán;

Que en cuanto a su encuadre legal, de este modo en las previsiones del Art.11 Inc. d) de la Ley N° 5.473 que señala: El agente deberá cumplir servicios en el cargo en el que haya sido designado. No obstante, habiéndose adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las siguientes situaciones de excepción: d) Adscripción: es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar, con carácter transitorio, en los ámbitos nacional, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

Que asimismo se destaca que el Decreto 646/83 en su Art.4° segundo párrafo dispone: El carácter transitorio previsto por el citado inciso no podrá exceder de un (1) año calendario;

Que en cuanto al funcionario competente para la emisión del correspondiente instrumento, debe destacarse que el Dictamen N° 2.837 de fecha 21/11/2011 emitido por Fiscalía de Estado, considera que es facultad de la Sra. Ministra de Salud Pública, en su carácter de Presidente del Sistema Provincial de Salud, disponer la adscripción de sus dependientes por la atribución otorgada por el Artículo 9°, Inciso 35) de la Ley N° 5.652, resultando de aplicación supletoria a su personal la figura de la adscripción prevista en el Artículo 11°, Inciso 4) de la Ley N° 5.473;

Que por tal motivo, y atento la dependencia técnica del Cuerpo Provincial de Abogados respecto de Fiscalía de Estado establecida por el Artículo 21° de la Ley N° 3.623, la Dirección de Dictámenes sostiene de manera reiterada el criterio que la Adscripción que se gestiona por las presentes actuaciones deberá ser resuelta por la Ministra de Salud Pública;

Que por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.9 y vlta.,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°.- Disponer la prórroga de Adscripción de la agente María Carolina Sanna, DNI N° 26.883.903, Titular, Nivel b, Locutor, del Departamento de Comunicación y Promoción para la Salud, para que continúe desempeñándose en el Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia, a partir del día siguiente al vencimiento de la adscripción dispuesta por Resolución N° 568/SPS-2017, y por el término de un (1) año, conforme lo normado por el artículo 11° inciso d) de la Ley N° 5.473.-

2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 560 / 2018 SIPROSA / 2018-11-30

SI.PRO.SA. RESOLUCIÓN N° 560/SPS, del 30/11/2018.

EXPEDIENTE N° 8378/410-JD-2018.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, adjunta documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva al establecimiento denominado Centro Villa Hortensia de Herrera Carolina del Valle, CUIT 27-25009346-8, sito en calle Perito Moreno N° 409 de la ciudad de Villa Quinteros, Provincia de Tucumán, y
CONSIDERANDO:

Que a fs.3 se acompaña la respectiva Constancia de Categorización Servicios de Atención, dando cuenta el nivel de categorización definitiva otorgado a dicho establecimiento, en la modalidad de Servicio de Rehabilitación, Nivel II;

Que asimismo informa que dicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, conforme lo establece la Resolución N° 41/DGFS del 31/01/2018, emitida por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, obrantes a fs.4/5;

Que a fs.6/20 se adjunta Manual de Categorización de Establecimiento de Rehabilitación Segundo Nivel II y a fs.18/20 Guía de Evaluación Físico Funcional Básica;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP-83, se dispuso que la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-

99, pasen a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.22 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado Centro Villa Hortensia de Herrera Carolina del Valle, CUIT 27-25009346-8, sito en calle Perito Moreno N° 409 de la ciudad de Villa Quinteros, Provincia de Tucumán, bajo la modalidad de Servicio de Rehabilitación, Nivel II, dejando constancia que dicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, (cfr.

Resolución N° 41/DGFS-2018).-

2°.- Elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Discapacidad, la categorización otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, al establecimiento citado en el Artículo 1° de este resolutivo, y delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de esa dependencia, la facultad de elevar a conocimiento de los Organismos Nacionales competentes, el presente Instrumento Legal y la Resolución de Categorización dictada por esa Junta.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 589 / 2018 RESOLUCION / 2018-12-10

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 589/SPS, del 10/12/2018.

EXPEDIENTE N° 8943/410-JD-2018.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, adjunta documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva al establecimiento denominado Mosaicos de Vida S.R.L., CUIT N° 30-71439022-4, con la Representación Legal de Correa Natalia, sito en calle Las Heras N° 280 de ésta ciudad, Provincia de Tucumán, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se acompaña la respectiva Constancia de Categorización Servicios de Atención, dando cuenta el nivel de categorización definitiva otorgado a dicho establecimiento, en la modalidad de Centro de Día, Categoría A, Jornada Simple Turno Mañana y Jornada Doble, con un cupo de 45 concurrentes;

Que asimismo informa que dicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, conforme lo establece la Resolución N° 286/DFSS del 07/09/2018, emitida por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, obrantes a fs. 4/5;

Que a fs. 6/43 se adjunta copia de la siguiente documentación; Guía de Evaluación Institucional Básica, Guía de Evaluación Centro de día; Guía de Evaluación Institucional Alimentación-; guía de Evaluación Físico Funcional-Básica; Guía de Evaluación Físico Funcional-Modalidades Ambulatorias; y Guía de Evaluación Físico funcional-Sanitarios;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP-83, se dispuso que la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-99, pasen a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs. 45 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado Mosaicos de Vida S.R.L., CUIT N° 30-71439022-4, con la Representación Legal de Correa Natalia, sito en calle Las Heras N° 280 de ésta ciudad, Provincia de Tucumán, en la modalidad de Centro de Día, Categoría A, Jornada Simple Turno Mañana y Jornada Doble, con un cupo de 45 concurrentes, dejando constancia que dicha Categorización tiene validez por el

término de cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, (cfr. Resolución N° 286/DFSS-2018).-

2°.- Elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Discapacidad, la categorización otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, al establecimiento citado en el Artículo 1° de este resolutivo, y delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de esa dependencia, la facultad de elevar a conocimiento de los Organismos Nacionales competentes, el presente Instrumento Legal y la Resolución de Categorización dictada por esa Junta.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

RESOLUCIONES 593 / 2018 SIPROSA / 2018-12-11

SI.PRO.SA.

RESOLUCIÓN N° 593/SPS, del 11/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 9191/410-JD-2018.-

VISTO: que por estas actuaciones la Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, adjunta documentación por la cual se realizó la Categorización Definitiva al establecimiento denominado Vitalia S.R.L. perteneciente a la Razón Social Vitalia S.R.L., CUIT N° 30-71404702-3, con la Representación Legal de Lorca Albornoz Elisa Mercedes, sito en calle España N° 1370 de ésta ciudad, Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3 se acompaña la respectiva Constancia de Categorización Servicios de Atención, dando cuenta el nivel de categorización definitiva otorgado a dicho establecimiento, en la modalidad de Estimulación Temprana;

Que asimismo informa que dicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos, conforme lo establece la Resolución N° 154/DGFS del 30/05/2018, emitida por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, obrantes a fs.4/5;

Que a fs.6/28 se adjunta copia de la siguiente documentación; Guía de Evaluación Físico Funcional Básica; Guía de Evaluación Físico Funcional Estimulación Temprana; Guía de Evaluación Funcional Sanitarios; Guía de Evaluación

Institucional Estimulación Temprana; y Guía de Evaluación Institucional Básica;

Que cabe destacar que por Resolución N° 721/21-MSP-83, se dispuso que la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, creada por Decreto N° 2053/21-MAS-99, pasen a la órbita del Sistema Provincial de Salud;

Que por lo expuesto no existen observaciones legales que formular al presente trámite, indicando las medidas a adoptar;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el Artículo 12° de la Ley N° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.30 y vlta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Categorización Definitiva otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado Vitalia S.R.L. perteneciente a la Razón Social Vitalia S.R.L., CUIT N° 30-71404702-3, con la Representación Legal de Lorca Albornoz Elisa Mercedes, sito en calle España N° 1370 de ésta ciudad, Provincia de Tucumán, bajo la modalidad de Estimulación Temprana, dejando constancia que dicha Categorización tiene validez por el término de cuatro (4)

años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos (cfr. Resolución N° 154/DGFS-2018).-

2°.- Elevar a conocimiento de la Dirección Nacional de Discapacidad, la categorización otorgada por la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, al establecimiento citado en el Artículo 1° de este resolutivo, y delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de esa dependencia, la facultad de elevar a conocimiento de los Organismos Nacionales competentes, el presente Instrumento Legal y la Resolución de Categorización dictada por esa Junta.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Luis Alberto Chaya, solicitando Empadronamiento como Reconocimiento de Derecho Tradicional para Riego en la magnitud de 01 ha., para una propiedad ubicada en Ruta Provincial N° 321 - Km. 3- La Bolsa, Departamento Lules, e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 77725 Circ.: II, Secc.: F; Lam.: 131, Parc. 58, Matricula/Orden: 15234/57; y de acuerdo al siguiente detalle: I) A Nombre de: Luis Alberto Chaya; DNI N°: 10.016.773; Domicilio Especial: Clodomiro Hileret N° 407 - Lules- Departamento Lules, Obieto: Riego; Maanitud: 01 has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Ubicación: Ruta Provincial N° 321 - Km. 3 - La Bolsa, Departamento Lules ; Código de Servicio: 03 Linderos: Norte: Ruta Provincial N° 321; Sur: Claudio Serapio Santucho y Otros P. 78687- Suc. De Nicolás Santucho P. 178038 - Suc. de Nicolás Santucho P. 178039- Suc. De Nicolás Santucho P. 178040; Este: Suc. de Nicolás Santucho P. 178040; Oeste: José Minetti y Cía. Ltda. S.A.P. 531737; Forma de Servicio: Fuente: Río Lules, Sistema: Rio Lules - Toma 2 -Riego Presurizado Gravitacional; Canal Principal: Ducto R.P.G.; Por Al.16 (Arqueta) - E.74 (Entrega); Desagüe: Misma Propiedad; II) Incluir el cobro del Canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional por un periodo de diecisiete (17) años a partir del año 2018, atento a que el recupero de esta obra se determinó por Resolución N° 96/(DRH)2012 por un valor de \$84.39 anuales correspondiente a 0.23 has. del sector regado de la concesión a otorgar.- Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 Y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- Expediente N° 870/332-C-18.- San Miguel de Tucumán, Octubre de 2018. Fdo. Ing. Desiderio Dode. Director. E 19 y V 26/12/2018. \$2.626,25. Aviso N° 220.946.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentaron el Sr. Miguel Francisco Abella DNI N° 24.982.501 y la Sra. Silvia Graciela Abella, DNI N° 25.542.880, solicitando Empadronamiento por una (01) Ha. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Bolsa, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Otorgar concesión a: Nombre de: Silvia Graciela Abella DNI N° 25.542.880 con Domicilio en Manuel García Fernández, y Sr. Miguel Francisco Abella, DNI N° 24.982.501, con domicilio en Manuel García Fernández- Lules C.P. N° 4128 - Departamento Lules - Ubicación del Inmueble: Camino Público S/N° La Bolsa Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 78687; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 131; Parc.: 59 A 1; Matricula/Orden: 15235/68; Objeto: Riego; Magnitud: 01 Ha.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Códiao de Servicio:03; LINDEROS: Norte: Luis Alberto Chaya Padron N°77725; Sur: Silvia Graciela Abella, Miguel Francisco Abella Padron N° 176236; Este: Misma Propiedad; Oeste: José Minetti y Cía. Ltda. S.A. Padron N° 531737; Forma de servicio: Fuente: Río Lules; Sistema: Río Lules - Toma 2 Riego Presurizado Gravitacional; Canal Principal: Ducto R.P.G.; Por Al.16 (Arqueta) -E.74 (Entrega) Compartida; Desagüe: Misma Propiedad - Apartado c)

Incluir en esta Concesión, el cobro del Canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional, por un periodo de 17 años (a contar del año 2018), atento a que el recupero de esta obra se determino por Resolución N° 96-DRH-2012. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1136/332-A-2018.- San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2018. E 19 y V 26/12/2018. \$2567.50. Aviso N° 220.947.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentaron el Sr. Miguel Francisco Abella DNI N° 24.982.501 Y la Sra. Silvia Graciela Abella, DNI N° 25.542.880, solicitando Empadronamiento por una (02) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de La Bolsa, Departamento Lules, de acuerdo al siguiente detalle: 1) otorgar concesion a : Nombre de: Silvia Graciela Abella DNI N° 25.542.880 con Domicilio en Manuel García Fernández, y Sr. Miguel Francisco Abella, DNI N° 24.982.501, con domicilio en Manuel García Fernández- Lules - Departamento Lules Ubicación del Inmueble: Camino Publico SIN° La Bolsa - Departamento Lules; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 176236; Circ.: II; Secc.: F; Lam.: 131; Parc.: 59 B ; Matricula/Orden: 15235/86; Objeto: Riego; Magnitud : 02 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio:03; Linderos: Norte: Hipolito Santucho Padrón N° 78687, Claudio Serapio Santucho y Otros, Padrón N° 178038, Suc. de Nicolas Santucho Padron N° 178039, Suco de Nicolas Santucho Padron N° 178040 ; Sur: Jose Minetti y Cia. Ltda. S.A. Padron N° 531737; Este: Misma Propiedad; Oeste: José Minetti y Cía. Ltda. S.A. Padron N° 531737; Forma de servicio: Fuente: Rio Lules; Sistema: Rio Lules Toma 2 - Riego Presurizado Gravitacional; Canal Principal: Ducto R.P.G.; Por Al.16 (Arqueta) - E.74 (Entrega) Compartida; Desaque: Misma Propiedad; Apartado c) Incluir en esta Concesión, el cobro del Canon por Obra de Riego Presurizado Gravitacional, por un periodo de 17 años (a contar del año 2018), atento a que el recupero de esta obra se determino por Resolución N° 96-DRH-2012. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 1135/332-A-2018.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Diciembre de 2018. Fdo. Ing. Hid. Anibal Comba. Subdirector. E 19 y V 26/12/2018. \$2.705. Aviso N° 220.948.

Aviso número 220942

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15044-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 15044-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Villa de Leales - Depto. Leales, domicilio Ruta Provincial N° 306 S/N°, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: E - Lam.: 69 - Parc.: 406, 407 - Padrón N° 88402, 86873 - Matricula: 2292, 22992 - Orden: 148, 77, poseedor Segundo Gabriel Caro, DNI N° 7.050.462. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con C.P.M. Suc. Dario Brito - Caracciolo Gómez - Suc. Julio Brito - Edificado; al Sur con Ruta Provincial N° 306; al Este con C.P.M. - Suco Julio Brito y al Oeste con Suc. Telesforo Laurentino Caro. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 19/12/2018. Aviso N° 220.942.

Aviso número 220950

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 19642-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 19642-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Villa Nueva - Depto. Famaillá, domicilio Ruta Provincial N° 301 Km 22, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: F - Lam.: 110 - Parc.: 163L - Padrón N° 177622 Matricula: 4731 - Orden: 236, poseedor Municipalidad de San Isidoro de Lules. Dicha Fracción mensurada, Lote 1, linda al Noroeste con camino vecinal (Ex ruta Nacional N° 389); al Sudeste con Ruta Provincial N° 301; al Sudoeste ruta Provincial n° 341; la fracción mensurada, Lote 2, linda al Noroeste con Ruta Provincial N° 301; al Sudeste con camino en desuso; al Noreste Antonio Francisco Petech y al Sudoeste con Camino vecinal. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 19/12/2018. Aviso N° 220.950.

Aviso número 220953

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 20324-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 20324-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán- Depto. Capital, domicilio calle República Oriental del Uruguay N° 420 esq. Calle Francisco Narciso Laprida N° 1194, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 8A - Manz.: 49 - Parc.: 27, 26 - Padrón N° 27947, 20570 Matrícula: 4584 - Orden: 2465, 274, poseedor Sr. Juana Elena Paz, D.N.I. N° 13.868.292. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con calle Rep. Oriental del Uruguay; al Sur con Roberto Contini; al Este con calle Francisco Narciso Laprida y al Oeste con Marta Haydee de Wyngaard. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 19/12/2018. Aviso N° 220.953.

Aviso número 220940

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23224-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 23224-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Alderete - Depto. Cruz Alta, domicilio Pje. Alurralde S/N°, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: K - Lam.: 174 - Parc.: 192 Al - Padrón N° 73403 - Matricula: 5458 Bis - Orden: 80, poseedor Sr. Dermidio Leobino Días, D.N.I. N° 7.138.583; Jesús del Carmen Sánchez, DNI N° 38.022.949. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Julio Orlando Fernández; al Sur con Pje. Alurralde; al Este con Julio Orlando Fernández y al Oeste con Julio Orlando Fernández. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 19/12/2018. Aviso N° 220.940.

Aviso número 220945

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23367-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 23367-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Depto. Capital, domicilio Pje. Juan Crisostomo de Lafinur N° 3237, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 12D - Manz.: 111G - Parc.: 21 Padrón N° 136504 - Matricula: 4281 - Orden: 2746, poseedor Quinteros Lorenzo Urbano, DNI N° 8.292.076. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Jorge Miguel Clessi; al Sur con Pje. Juan Crisostomo de Lafinur; al Este con José Antonio Lazarte - Eduardo Jesús Paz y al Oeste con Rosa Antonieta de Wierna. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 19/12/2018. Aviso N° 220.945.

Aviso número 220952

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23714-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 23714-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Tusca Pozo - San Antonio - Depto. Capital, domicilio calle República Oriental del Uruguay N° 420 esq. Calle Francisco Narciso Laprida N° 1194, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 8A - Manz.: 49 - Parc.: 27, 26 - Padrón N° 27947, 20570 Matrícula: 4584 - Orden: 2465, 274, poseedor Sr. Juana Elena Paz, D.N.I. N° 13.868.292. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con camino vecinal Roque Suarez y otros; al Sur con Suc. Chehuan Antonio Abelardo Lizarraga; al Este con Guillermo Giménez y al Oeste con Camino vecinal - Suc. Chehuan Antonio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 19/12/2018. Aviso N° 220.952.

GENERALES / GORAC HNOS. SRL

POR 1 DIA - En el día de la fecha se presentó el Sr. Juan I. Medjugorac, Apoderado de la Firma Gorac Hnos. SRL, solicitando Empadronamiento por sesenta (60) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en El Ojo, Departamento Burruyacu, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Otorgar Concesion a : Titular de dominio: GORAC Hnos SRL - CUIT N° : 30-70954770-0; Domicilio: JUJUY N° 576 (4000) San Miguel de Tucumán Ubicación del Inmueble: El OJO - DEPARTAMENTO BURRUYACU; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 295.669; Circ.: 11; Secc.: C; Lam.: 85; Parc.: 126 K; Matricula/Orden: 24.463/141; DOMINIO: B-5083 Uso: Riego (GOTEO); Magnitud: 60 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Cesar Absalon Fazio Rojas, Agropecuaria Vilacami SRL; Sur: Felipe R. Y Ramon J. Budeguer, Juan C. Rejifo, LA Tobiana S.A., Eduardo Fernandez; Este: Misma Propiedad, ex Ruta provincial N° 321; Oeste: Misma Propiedad; Forma De Servicio: Fuente: Rio Calera; Sistema: Propio de Bombeo; Canal Principal: Propio por Bombeo; Desague: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 1078/332-G-2018. San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2018. E 17 y 21/12/2018. \$1962,50. Aviso N° 220.862.

Aviso número 220715

JUICIOS VARIOS / ADUSTO HECTOR ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "ADUSTO HECTOR ALEJANDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2128/08, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 12 de Noviembre de 2018. Atento a las constancias de autos, previo a dictar sentencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio a: Graciela Dolores Bulzone y a Dina Salvadora Marassa de Gómez; y/o sus herederos, y/o quienes se creyeran con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuvieren. Suspéndanse los plazos para dictar sentencia. Notifíquese personalmente." Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela del Valle-Juez.- III "San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018. Líbrense los edictos ordenados mediante providencia de fecha 12/11/18 (fs. 407), libre de derechos (cfr. Ley 6.314)." Fdo. Dra. Vazquez Hilda Graciela del Valle-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. Maria Karina Dip. Secretaria. E 11 y V 24/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.715.

JUICIOS VARIOS / CANABIRI NELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CANABIRI NELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente N°:550/17, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 12 de noviembre de 2018. Atento lo peticionado, cítese a: Vega Dolores Severiana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FZ.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 21 de Septiembre de 2017, se presenta la Sra. Nera Canabiri, argentina, soltera, DNI n° 13.157.778, con domicilio en Manzana A Lote 4, barrio Martín Fierro, de la ciudad de Juan B. Alberdi, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Alto el Puesto, Camino Público, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán. Nomenclatura Catastral: Padrón 90053, 92883, 90783, Matrícula 44402, 44406, 44405, Orden 2, 6, 5, Circ. 1, Secc. D, Lám. 272, Parc. 4C, 7, 8. Señala la Sra. Canabiri que en fecha 04 de mayo de 2017, el Sr. Carlos De la Vega, DNI n° 052.945, CIUL 20-08052945-8, le vendió, cedió y transfirió la totalidad de las acciones y derechos posesorios que le corresponden o pudieran corresponderle sobre el inmueble mencionado, en el cual poseyó animus domini durante 25 años. Posesión que fue de manera pacífica e ininterrumpida. Manifiesta la presentante que en el inmueble de Iitis, el cual es apto para el cultivo, se realizaron trabajos de desmonte, limpieza, alambrado, sembrado y cosechas de distintas materias primas. Para realizar estas tareas se construyeron un tinglado con portones y se realizó forestación. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción, 14 de noviembre de 2018.- Fdo. Cristian A Calderón Valdez. Secretario. E 13 y V 27/12/2018. \$6302.50. Aviso N° 220.805.

Aviso número 220969

JUICIOS VARIOS / CARLOS FIGUEROA - MARIA LUISA PALACIO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, citase por un día a los herederos o acreedores de CARLOS FIGUEROA, DNI N° 6.969.569 y de MARIA LUISA PALACIO, DNI N° 1.730.400, cuyas sucesiones tramitan por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2018.- E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.969.

**JUICIOS VARIOS / DIAZ ANGELA DEL CARMEN C/ KLEÑUK RODOLFO HECTOR
MIGUEL S/ DIVORCIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Kleñuk, Rodolfo Héctor Miguel, DNI 30.810.197, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la lma. Nominación, se tramitan los autos caratulados DIAZ ANGELA DEL CARMEN c/ KLEÑUK RODOLFO HECTOR MIGUEL s/ DIVORCIO, iniciado con fecha 17/03/2017. Y en el cual su S.S. ha dictado la providencia que él continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2018. Atento a las constancias de autos, por Secretaria Actuarial, líbrense nuevos Edictos, conforme lo ordenado en fecha 04/10/2018 (fs. 27) y hágase constar que los mismos deberán tramitarse libre de derechos (ley n° 6.314).-MNA 1545/17 Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza". "San Miguel de Tucumán, 04 de Octubre de 2018. Atento lo manifestado en esta presentación y las constancias de autos, en especial cédula informada que se acompaña: Por Secretaría confecciónese edictos por el término de 10 días, a los fines de notificar al Sr. Kleñuk, Rodolfo Héctor Miguel de la providencia de fecha 13/06/18 (fs. 23) y de una versión extractada de la propuesta reguladora presentada en escrito de fecha cargo 20/03/17 (Js. 8/9). Hágase constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaria a conocimiento de la interesada.- CMD 1545/17. Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco -Jueza"- "San Miguel de Tucumán, 13 de Junio de 2018. Atento lo peticionado y constancias de autos: De la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio (fs. 8/9): Traslado al Sr. Kleñuk Rodolfo Héctor Miguel por el término de 15 días (Art.438/439 C.C.y C.). Hágase saber a la parte y a su letrado/a que el plazo de 15 días otorgado es a los fines de que arbitren todos los medios posibles para poder arribar a una propuesta consensuada con la contraria o en su defecto formule unilateralmente alguna que mejor asista a los derechos de las partes involucradas. Personal.- CMD 1545/17. Fdo: Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas - Juez Subrogante". Versión extractada de la propuesta reguladora: Bienes: No existen bienes que integren la sociedad conyugal. Tenencia O Cuidado Personal: Respecto del cuidado personal del hijo de ambos, Lázaro Miguel Kleñuk Díaz, se propone que la misma siga quedando en cabeza de la madre, tal como actualmente ocurre. Alimentos: Se fije a favor del hijo de ambos el pase por parte del accionado de la suma de pesos tres mil (\$3.000) por mes, en concepto de alimentos, a fin de hacer frente a las distintas necesidades que componen el rubro anunciado, revistiendo por el momento el monto referido de carácter de provisorio. Régimen de Visitas: En caso de lograr obtener el paradero del accionado propongo que este visite al niño dos veces a la semana: los días miércoles de 15 a 20 hs. y los sábados en igual horario. Atribución de Vivienda: en función del cuidado personal del menor, propongo que la vivienda sita en casa 26, manzana A, del barrio 3 de Marzo de la ciudad de Tafí Viejo, siga en posesión de la presentante. San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa. Secretario. E 13 y V 27/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.789.

Aviso número 220900

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA.-
EXPTE. N° 2426/18**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN s/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 2426/18", en los cuales mediante resolución de fecha 07/12/2018 se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 18/02/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada; B) el día 04/04/2019 como fecha de presentación del informe individual y el día 23/05/2019 como fecha de presentación del informe general. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 07/12/2018, recaída en los autos caratulados:

"FERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2426/18", que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 07 de Diciembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I°. II°. III°. Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Hagase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.-" Se hace constar que la Síndico designada en autos, es la C.P.N. Elsa del Valle Pérez, con domicilio constituido en calle Chacabuco N° 275 - 2° Piso - Dpto. "D", de San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Secretaría, 11 de Diciembre de 2018, Fdo. Dr. Pedro M. Rocchio Batista. Secretario. E 18 y V 24/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.900.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ L. Y A.
TRANSPORTE Y SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N°
1168/15"**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ L. Y A. TRANSPORTE Y SERVICIOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1168/15".-, se hace saber a la empresa L.Y A. Transporte Y Servicios S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada en igual fecha mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- RER-1168/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.-, en contra de L. Y A. Transporte Y Servicios S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, - (\$57.701,19), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Fabricio Raúl Brito la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 26 de septiembre de 2017.- E 13 y V 19/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.790.

**JUICIOS VARIOS / RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3534/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de Noviembre de 2018.- Téngase al Defensor Oficial de la IIa. Nominación por presentado, por constituido domicilio procesal en su público despacho y désele intervención de ley al solo fin de proveer las medidas previas solicitadas.- Suspéndanse los términos en los presentes autos a partir del cargo judicial del presente escrito (24/10/2018).- Personal.- Déjese constancia en el sistema informático.- Surge del informe obrante a fs. 69/70 que los titulares del inmueble objeto de esta acción, son: a) Lizardo María Rosa, b) Lizardo Bartolomé Lauro, c) Lizardo Francisco Leonardo, d) Merlo Nélide Rosa L.C. 2.280.474 y e) Moreno José Mariano L.E. 3.945.451, por ello y con el objeto de procurar entablar esta demanda con los mismos: 1) Preste la parte actora juramento de ley previsto por el Art. 159 CPCC y publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Lizardo María Rosa, Lizardo Bartolomé Lauro y Lizardo Francisco Leonardo y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2) 3).- " AMP 3534/15. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez.- Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Ramón Ignacio Ramayo DNI 27.753.239 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Tucumán 400 Esquina calle Camino de María (antes calle San Martín), Ciudad de San Pedro de Colalao Localidad Dpto de Trancas, Provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matricula X-00722 y en la Dirección General de Catastro Parcelario como Padrón N° 99893, Matricula Catastral 28466/318, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc.B, MANZ. 24, Parcela 4A.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Diciembre de 2018.- Fdo. Dra. Julieta Ramírez. Secretaria. E 18/12 y V 02/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 220.914.

JUICIOS VARIOS / REGUERA JOSE MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Nominación Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "REGUERA JOSE MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2025/15. en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2.018 ... y visto ... Resulta ... considerando ... Resuelvo: I°. Fijar hasta el 27/02/2. 019 para que los interesados presenten pedidos de verificación de crédito a Sindicatura (artículo 32 L.C.Q.) II°. Fijar hasta el 16/04/2.019 para que Sindicatura presente el Informe Individual (artículo 35 L.C.Q.). III°. Fijar hasta el 22/05/2.019 para que Sindicatura presente el Informe General (artículo 39 L.C.Q.). IV°. Publíquese durante 5 días en el Boletín Oficial de Tucumán, obligación está a cargo de Sindicatura, que deberá acreditar su cumplimiento en el Juzgado dentro de los tres días de haber sido notificado. V°. Hágase Saber. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez".- Se deja constancia por Secretaría que Sindicatura es desempeñada por el C.P.N. Raúl Falco, con domicilio constituido en calle Las Heras N° 355. Local 1, Planta Baja de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con horario de atención los días hábiles judiciales, lunes a viernes en er horario de 08:00 a 14:00 horas .. - Libre de Derechos, Art. 273, Inc. 8° L.C.Q.- San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2018. Secretaría Concursal. Dra. Silvia Viviana Bozikovich. E 13 y V 19/12/2018. Diferido. Aviso N° 220.823.

JUICIOS VARIOS / SUCESION DE LOPEZ ANGEL ESTANISLAO - JURAO DE LOPEZ JULIA MAURA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "SUCESSION DE LOPEZ ANGEL ESTANISLAO - JURAO DE LOPEZ JULIA MAURA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1999/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de Octubre de 2018.- Por formulado juramento del art. 159 Procesal.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Santiago Jurado y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.- Se hace conocer que en los autos antes descriptos la Sra. Miriam Norma Lopez DNI 14.150.554 en su carácter de apoderada comun de la sucesión Lopéz Angel Estanislao - Juraos de Lopéz Julia Maura persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en en la localidad de San Fernando, Dpto. Trancas, inscripto en la Dirección General de Catastro Parcelario bajo Padrón 99309, Matrícula 27984, Orden 130, Circ. II, Secc. B, Lám. 126, Parc. 41.- San Miguel de Tucuman, 23 de Octubre de 2018.- E 13 y V 27/12/2018. \$4337,50. Aviso N° 220.825.

Aviso número 220967

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 43/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 43/2018

Expediente n° 9341/326-S-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE 500 (QUINIENTOS) PARES DE BOTAS DE GOMA Y 500 (QUINIENTOS) CONJUNTOS DE LLUVIA, Valor del Pliego: \$1.300, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - P.B.- San Miguel de Tucumán, el día 07/01/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - P.B. - San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1836/DPV-2018. E 19 y V 24/12/2018. Aviso N° 220.967.

Aviso número 220968

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACION PUBLICA N° 44/2018**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 44/2018

Expediente n° 9390/326-C-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE 605 GAVIONES Y 170 COLCHONETAS,
Valor del Pliego: \$4.400, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros -
Mendoza n° 1565 - P.B. - San Miguel de Tucumán, el día 08/01/2019, a horas 10:00.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -
P.B. - San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado
autorizado por Resol. n° 1843/DPV-2018. E 19 y V 24/12/2018. Aviso N° 220.968.

REMATES / ASPERINI SEGUNDO ANTONIO C/ PEREZ JORGE ALBERTO

Martillero Público: José Luis Toledo

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. A. Valentina Ruiz De Los Llanos, Secretarias Dra. Ileana María Moreno y Dra. María Sol Diaz Lliteras tramitan los autos caratulados: "GASPERINI SEGUNDO ANTONIO C/ PEREZ JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 3094/08.-", en el que se ha dictado la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2018.- I.- II.- Atento a las constancias obrantes y conforme a lo solicitado, sáquense a Subasta Pública de manera sucesiva los inmuebles matrícula registral S-21913/012 y N-56689/019, el día Jueves 20 de diciembre de 2018 a hs. 10.00 o día subsiguiente hábil a la misma hora, en caso de feriado, en el local de calle 9 de Julio N° 1005 de esta ciudad; las que se llevarán a cabo por el martillero designado José Luis Toledo, matrícula profesional 320. a) En primer término se subastará el inmueble de propiedad en un 50% de cada una de las demandadas Campero Adriana del Valle y Campero María Belén del Milagro ubicado en Pellegrini N°883 de esta ciudad e identificado con matrícula registral S-21913/012, circunscripción 1, sección 13A, manzana/lámina 77, parcela 37, subparcela 01-12, padrón inmobiliario 337848 y matrícula catastral 11398/4679. El inmueble saldrá con una base de \$64.307,26 importe correspondiente a la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. b) En segundo término se subastará el inmueble de propiedad de la demandada Campero Adriana del Valle Rivadavia N°1071 de esta ciudad e identificado con matrícula registral N-56689/019, circunscripción 1, sección 8A, manzana/lámina 57, parcela 12, subparcela 03-19, padrón inmobiliario 325762 y matrícula catastral 1343/6601. El inmueble saldrá con una base de \$125.373,40 importe correspondiente a la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor. Realizada cada una de las Subastas: el que resulte comprador de cada uno de los inmuebles deberá abonar el 10% de seña en el acto del remate y el saldo una vez aprobado el remate; comisión del Martillero 3% y el sellado fiscal de ley del 3%. Las deudas que pesaren sobre cada uno de los inmuebles (servicios, impuestos, tasas y/o contribuciones provinciales, municipales) son a exclusivo cargo del comprador. No se aceptan compras en comisión. Del importe obtenido en cada una de las subastas se retendrá el 1,5 % en concepto de impuesto establecido en el art. 6° inc. 1° de la Resolución General n° 3.026 de la AFIP y en el art. 13 de la ley 23.095 (Impuesto a la Transferencia de Inmuebles) y el 0,5 % para el Colegio de Martilleros de conformidad al art. 60 inc. c de la ley 7268 texto consolidado. III.- Fdo. Dra. A. Valentina Ruiz De Los Llanos- Juez- Inmueble Matrícula S-21913/012: De acuerdo a Inspección ocular realizada el 01/03/18 (fs. 1053): se trata de un inmueble ubicado en calle Pellegrini N°883, Unidad N°12, cuyo estado de conservación (...) es buena. Cuenta con un dormitorio de 2,60 x3,00 metros aproximadamente y una cocina comedor de 2,30 x 3,50 metros aproximadamente. Se accede por escalera caracol. Los espacios comunes no están techados. No tiene cocina ni calefón. Esta ocupado por el señor Omar Lobo, DNI N° 32.556.924, a quien se le hace saber que están iniciando trámites de subasta. Conforme informe del registro: a).- Las

medidas según plano mide S/plano mide del punto 1-2: 11,47 mts.; 2-3: 33,83 mts; 3-4: 11,50 mts.; 4-1:34,40 mts. (...). Superficie: 391,6833 mts. b).- Las restricciones al dominio: 1).- Hipoteca a favor de Rendace, Francisco, DNI N°11.909.421; arg.; cas. en leras nup. Por la suma de U\$S15.000. Esc. N°357 del 07/10/1994 con su reconocimiento de hipoteca, Esc. N°207 del 13/04/07 (Asiento 2).- Embargo Preventivo Juicio: Gasperini Segundo Antonio c/ Perez Jorge Alberto y otros s/daños y perjuicios. Expte N° 3094//08-il; Juz, Civil en Doc. y Loc. de la 9° nom. Por la suma de \$479.636,65 más \$144.000 por acrecidas. Fecha 01/09/14; convertido en definitivo (ejecutorio) en fecha 21/10/15 (asiento N°5). 3) Embargo Preventivo Juicio: Gasperini Segundo Antonio c/ Perez Jorge Alberto y otros s/daños y perjuicios. Expte N° 3094//08; Juz, Civil en Doc. y Loc. de la 9° nom. Por la suma de \$191.289 más \$57.3000 por acrecidas. P/Honorarios. Fecha 16/06/15; convertido en definitivo (ejecutorio) en fecha 21/10/15 (asiento N°6).- Inmueble Matrícula n-56689/019: De acuerdo a la Inspección ocular realizada el 28/06/18 (fs. 1.114): se trata de un inmueble al que se ingresa por cocina comedor de 3,60 po 4,50 mt. aproximadamente, la cual tiene mesada con pileta de lavar, cocina y termotanque eléctrico. Una habitación de 3,00 por 2,30 mt. con balcón a la calle, un baño de 1,20 por 2,50 mt. Aproximadamente, con receptáculo, ducha y artefactos instalados (bidet, inodoro y lavatorio), cerámico revestido hasta el techo, piso cerámico en todo el inmueble; el estado es de buena conservación. El balcón posee una reja artística cubriendo hasta el techo. Se encuentra ocupado por el Sr. Gonzalo Miguel Nacul, DNI N°37.726.204 y María Sofía Nacul, quienes se encuentran en dicho departamento en calidad de inquilinos de la Sra. Adriana Campero y se hace saber que están realizando los trámites de subasta. Conforme informe del registro: a).- Las medidas según plano mide S/plano mide del punto 4-1: 8,01 mts.; 4-3: 50,27 mts; 3-2: 7,99 mts.; 2-1:50,35 mts. (...). b).- Las restricciones al dominio: 1).- Bien de Familia. Benef. Salto, Nahuel Dario, DNI 34.133.342, 2. Salto María Agustina, DNI 39.358.788, Esc. N°205 del 13/04/2007. Entro el 25/04/07; subsistencia de bien de familia . Esc. N°350 del 01/10/12. Entro el 05/11/12, reing. 11/12/12 y 19/12/12. Reg. Definitiva (asiento N°2). Declarado inoponible respecto del actor por sentencia del 01/04/15 (fs. 808/809). 2).- Embargo Preventivo Juicio: Gasperini Segundo Antonio c/ Perez Jorge Alberto y otros s/daños y perjuicios. Expte N° 3094//08-il; Juz, Civil en Doc. y Loc. de la 9° nom. Por la suma de \$479.636,65 más \$144.000 por acrecidas. Fecha 01/09/14; convertido en embargo definitivo (ejecutorio) (asiento 3). Fecha 21/10/15. Se hace constar que los títulos de dominio de los inmuebles se encuentran agregados en autos para ser examinados por los interesados, pueden recabar cualquier información en Secretaría y que los inmuebles deberán ser entregados a su adjudicatario libre de ocupantes. "Libre De Derechos". San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2018. Dra. Ma. Sol Diaz Lliteras, sec. E 18 y V 20/12/2018. Libre de Comercio. Aviso N° 220.912.

REMATES / SANCHEZ OSCAR LORENZO C/ ZERDAN HORACIO

Martillero Illanes Faciano Alberto R.

POR 3 DIAS - Aviso Ley 24441: De conformidad a lo dispuesto por el art 57 y concordantes de la Ley 24.441, el martillero público Illanes Faciano Alberto R. comunica por tres días que el día 28 de Diciembre de 2018, a las 10:30 hs, rematará por cuenta y orden del acreedor hipotecario, Sr Sanchez Oscar Lorenzo, en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, sito en calle 9 de Julio N° 1005 de San Miguel de Tucumán, en presencia del escribano interviniente Sr Martin Aníbal Santillan adscripto al Registro n° 44, el inmueble ubicado en Taco Llano, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, sobre Ruta Provincial N° 351 Km 2,6, el que según Plano de Mensura y División N° 54.254 del año 2.008; mide del punto 1 - 2: 92,69 mts; del punto 2 - 3: 627,90 mts; del punto 3 - 4: 393,18 mts; del punto 4 - 5: 357,83 mts; del punto 5 -6: 3478,96 mts; del punto 6 - 7: 60,41 mts; del punto 7 - 8: 268,96 mts; del punto 8 - 9: 3858,049 mts; del punto 9 - 10: 270,70; del punto 10 - 11: 128,79 mts; del punto 11 - 1: 603,03 mts. Superficie: 137 has 5344,1943 m2. Linda: Al Sur: Jorge Brahim; al Oeste: Tomasa Moreno; al Norte: Ricardo Isaac; al Este: Ruta Provincial N° 351. Matrícula Registral N° X - 05073; Padrón Inmobiliario: 699549; Matrícula Catastral N° 24495/8 - C: 1 - S: C - M/L: 118 - P: 41A. El inmueble se encuentra cercado en forma parcial existe una vivienda a su entrada compuesta de una prefabricada de madera y dos anexos una para cada costado construidas de piedras y mampostería, 2 ½ hectáreas desmontada el resto del inmueble con monte espeso. Actualmente se encuentra cuidada por el Señor Hugo Matías Gutiérrez quien es cuidador y empleado del Señor Horacio Augusto Zerdan. La subasta se realizara con una base de \$ 1.262.115,88. En caso de no haber postores saldrá a la venta media hora después reducida la base en un 25% (\$ 946.586,91) y de no haber postores, se hará otro remate a la media hora Sin Base (art. 61 Ley 24441). Deudas: DGR \$ 2.027,84 y Comuna de San Pedro de Colalao \$ 1.605,44. Condiciones de venta, dinero de contado y al mejor postor, Señal 30 %, comisión al martillero 3 %, Ley de Sellos 3 %, las cargas fiscales adeudadas por el inmueble son a cargo del comprador. El saldo del precio, debe ser abonado dentro de los cinco días hábiles de realizada la subasta, en Calle Rioja 352 San Miguel de Tucumán, con los recaudos del art 62 de la Ley 24441. Autos caratulados: SANCHEZ OSCAR LORENZO C/ ZERDAN HORACIO AUGUSTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA (INHIBICION IV) EXPTE N° 3540/15 Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Octava Nominación. Visita al inmueble el día 26/12/18 de 10 a 12 hs. Illanes Faciano Alberto R. Martillero Público M.P. 169. San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2018. cel: 381-6784758. E 19 y V 21/12/2018. \$2125.50. Aviso N° 220.951.

Aviso número 220964

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL ACCIONAR

POR 1 DIA - La comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL ACCIONAR convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 17 de diciembre 2018 a horas 20:00 en sede social de Loteo Montera - Mza. C - casa 14 - calle san Martín s/n, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Motivo de la demora en la convocatoria. 2.-Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30/06/2017 y 30/06/2018. 3.- Elección de Junta Electoral. 4.- Designación de dos asociados para firmar el acta.- Así mismo se convoca para el día 31 de diciembre de horas 16:00 a 18:00 a fin de tratar: 1.- Elección de Autoridades de horas 16:00 a a 18:00, 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista será proclamada y puesta en funciones a horas 17:00. E y V 19/12/2018. \$220,75. Aviso N° 220.964.

Aviso número 220965

SOCIEDADES / ASOCIACION ARGENTINA DE MONTAÑA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION ARGENTINA DE MONTAÑA convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el 21/12/2018 a horas 21:00 en sede social de calle Salas y Valdez 236, para tratar el siguiente orden del día: 1º Motivo de la demora en la convocatoria. 2º Tratamiento de memoria, balance, inventario de bienes e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/07/2018. 3º designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 19/12/2018. \$126,25. Aviso N° 220.965.

SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR "MARCOS M. DE AVELLANEDA

POR 1 DIA - Por Resolución N° 352/2018 - D.P.J., se designa delegado normalizador con funciones exclusivamente electorales y de carácter ad-honorem para la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR "MARCOS M. DE AVELLANEDA" con domicilio legal Las Cejas -Provincia de Tucumán, al Sr. Francisco Antonio Contrera, D.N.I. N° 23.593.061 el que tendrá a su cargo los Considerandos; Determinación y Publicación del cronograma electoral el que comprenderá: 1- Confección de 1 padrón electoral con llamado de inscripción y conscripción de asociados.- 1.2- Recepción y resolución de impugnaciones al padrón.- 1.3- Recepción de listas de candidatos. 1.4.- Recepción de impugnaciones a Listas.- 1.5- Resolución sobre impugnaciones previa vista.- 1.6.- Oficialización de listas de candidatos.- El designado deberá solicitar ante este organismo (D.P.J.) la habilitación y rubrica de un libro de gestión dentro del plazo máximo de 10 (diez) días de notificados y que deberá presentar ante esta Dirección informe parcial de su gestión cada 30 días y un informe final al vencimiento del plazo otorgado o al finalizar la gestión de ocurrir antes procediendo posteriormente, este órgano de control y de corresponder a convocar a la pertinente asamblea para elección o proclamación de las autoridades.- Las autoridades que resultaren electas a la presentación de Documentación contable y asamblearia de los ejercicios finalizados desde 31/05/2014 hasta 31/05/2018 dentro del plazo máximo de 60 días desde su asunción bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Francisco Antonio Contrera. Delegado Normalizador.- E y V 19/12/2018. Aviso N° 220.933.

SOCIEDADES / CARONTE S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expedientes N° 6702-205-C-2018, de fecha 25/10/18 y N° 7537-205-C-2018, de fecha 26/11/2018, se encuentran en trámite la inscripción los siguientes instrumentos: 1)- Instrumento de fecha 07/05/2018, mediante el cual se procedió a la designación de autoridades: "Primero: Designar Gerentes por el plazo de siete ejercicios, conforme los términos y facultades de cláusula Quinta de contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 17 de Diciembre del año 2.001, inscripto por ante el registro público de comercio bajo el N°10, Fs. 33/38, Tomo VIII, del protocolo de Contratos Sociales año 2.002 a los Sres.: Christian Mas, D.N.I. 23.931.524.-, Silvina Mas, D.N.I. 24.926.814.- y Diego Mas, D.N.I. 27.138.208.-, todos con domicilio en calle General Paz 969, Planta Baja, Oficina N°2 de esta ciudad. Presente en este acto los Sres. Christian Mas, Silvina Mas y Diego Mas, aceptan de conformidad la GERENCIA de "CARONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", firmando de conformidad la presente acta.-; 2)- Instrumento de fecha 08/05/2018, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta del contrato social la que quedó redactada de la siguiente manera: "CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$2.000.- (Pesos Un Mil), divididos en doscientas cuotas de \$10.- (Pesos Diez), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios y por partes iguales, es decir a razón de 100 (Cien) cuotas cada socio. Las Cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración"; 3)- Instrumento de fecha 09/05/2018, mediante el cual la Sra. Ana María Ibáñez, DNI 6.184.251, argentina, soltera, con domicilio en calle Catamarca 320, piso 4, dpto.3, vende, cede y transfiere 100 cuotas sociales, y el Sr. Gustavo Cueto, DNI 22.264.218, argentino, divorciado, con domicilio en calle Catamarca 320, piso 4, dpto.3, vende, cede y transfiere 80 cuotas sociales, ambos a favor del Sr. Christian Mas, DNI 23.931.524, argentino, 44 años, casado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en calle General Paz 969, P.B., Oficina 1, S.M.T.-; 4)- Instrumento de fecha 10/05/2018, mediante el cual se refleja en la cláusula cuarta del texto ordenado del contrato social la modificación de la distribución del capital social de acuerdo a la cesión de cuotas, quedando redactada de la siguiente manera: "Clausula Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$2.000.- (Pesos Un Mil), divididos en doscientas cuotas de \$10.- (Pesos Diez), valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Christian Mas, D.N.I. 23.931.524.-, resulta titular de: 180 cuotas sociales y Gustavo Cueto, D.N.I. 22.264.218.-, resulta titular de: 20 cuotas sociales."San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2018. E y V 19/12/2018. \$808,25. Aviso N° 220.938.

SOCIEDADES / COMPAÑÍA DE ALIMENTOS "S.R.L."

POR 1 DIA - COMPAÑÍA DE ALIMENTOS "S.R.L." (Cesión de cuotas.), Expte: 7771/205-- (2018). Se hace saber que por Expediente N°7771/205--(2018) de fecha 04/12 /2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/10/2018 mediante el cual, los Sres. Santiago Argüelles, DNI N° 24.553.558, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Rubén Darío y Lamadrid, Yerba Buena, Tucumán y Marcelo Eduardo Cayú, DNI N° 25.150.327, argentino, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Marcos Paz 865- Piso 10 C- de la ciudad de San Miguel de Tucumán- Tucumán , venden, ceden y transfieren 400 (cuatrocientas) cuotas(200 cada uno) que le pertenecen de la sociedad "COMPAÑÍA DE ALIMENTOS S.R.L.", al Sr. o a los Sres. Bernard Paul Vuillermet, DNI N° 93.605.981, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Los Ceibos 2.037- Yerba Buena- Tucumán, y a Carolina Espejo, DNI N° 20.324.491, argentina, casada, Profesora de Idiomas, domiciliada en Los Ceibos 2.037- Yerba Buena- Tucumán. Como consecuencia, se modifican las cláusulas cuarta y quinta de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000 (Pesos: Sesenta Mil), formado por 600 cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una, 564 cuotas partes, o sea \$ 56.400.- (Pesos: Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos) por el señor Bernard Paul Vuillermet; y 36 cuotas partes, o sea \$ 3.600.- (Pesos: Tres mil seiscientos) por la Sra. Carolina Espejo. Quinta: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Bernard Paul Vuillermet D.N.I. N° 93.605.981, quien representará a la Sociedad. El Socio Gerente ejercerá la representación legal y el uso de la firma social y durará en el cargo por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el carácter de administrador y para el cumplimiento de sus funciones, el Socio Gerente podrá celebrar todo tipo de contratos, inclusive presentarse en licitaciones públicas y privadas. San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2018. E y V 19/12/2018. \$529,25. Aviso N° 220.956.

SOCIEDADES / CRIAR S.A.

POR 3 DIAS - Fusión por Absorción - Artículo 83, inciso 3, Ley N° 19.550.-
ENGORDAR S.A.- ENGORDAR S.A. CRIAR S.A. Edicto de Fusión por Absorción - Artículo 83, inciso 3, Ley N° 19.550 Se hace saber por 3 días que ENGORDAR S.A. -sociedad absorbente o incorporante -, con sede social y domicilio legal en Ruta 302 Km 7, Cevil Pozo, Provincia de Tucumán, inscripta con fecha 30.07.1998 en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán, bajo el N° 13, Tomo TXII-98, fs. 63/68, aprobó por reunión de Directorio de fecha 7 de Septiembre del 2018 y Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de Septiembre del 2018, el compromiso previo de fusión por absorción con CRIAR S.A. -sociedad absorbida o incorporada- con sede social y domicilio legal en Ruta 302 Km 7, Cevil Pozo, Provincia de Tucumán, inscripta con fecha 27.08.1999 en el Registro Público de Santiago del Estero, Sección Contratos Sociales, Libro N°159, fs. 788/798, que por reunión de Directorio de fecha 7 de Septiembre del 2018 y Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de Septiembre del 2018, resolvió aprobar el antedicho compromiso. En razón de la fusión por absorción, la sociedad incorporante ENGORDAR S.A. aumenta su capital social de \$ 1.500.000 a \$ 2.500.000; Y su Patrimonio Neto de \$ 178.784.819 a \$ 197.820.656.-, manteniendo su denominación social y domicilio. Conforme a sus estados contables al 30.06.2018, la valuación de activos de ENGORDAR S.A. es de \$ 597.553.903.-, Y la valuación de sus pasivos de \$ 418.769.084 -. Según su balance especial al 30.06.2018, la valuación de activos de CRIAR S.A. es de \$ 20.678.861.-, Y la valuación de sus pasivos de \$1.643.024.-. De acuerdo al nuevo estado de situación patrimonial especial de reorganización societaria fusión por absorción de ENGORDAR S.A. al 30.06.2018, la valuación de sus activos asciende a \$618.232.764.-, y la valuación de su pasivo asciende a \$ 420.412.108.-. Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden formular en el domicilio legal de las sociedades las operaciones que por derecho le correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, inciso 3 anteúltimo párrafo, Ley N° 19.550.- 3 días. San Miguel de Tucumán 12 de Diciembre de 2018. E 17 y V 19/12/2018. \$1692.75. Aviso N° 220.872.

SOCIEDADES / ENEAS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expedientes N° 6908-205-E-2018, de fecha 31/10/18 y N° 7535-205-E-2018, de fecha 26/11/2018, se encuentran en trámite la inscripción los siguientes instrumentos: 1)- Instrumento de fecha 07/05/2018, mediante el cual se procedió a la designación de autoridades: "Primero: Designar Gerentes por el plazo de siete ejercicios, conforme los términos y facultades de cláusula QUINTA de contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 17 de Septiembre del año 2002, inscripto por ante el registro público de comercio bajo el N° 25, Fs. 178/1818, Tomo XV, del protocolo de Contratos Sociales año 2002 a los Sres.: Christian Mas, D.N.I. 23.931.524.-, Silvina Mas, D.N.I. 24.926.814.- y Diego Mas, D.N.I. 27.138.208.-, todos con domicilio en calle General Paz 969, Planta Baja, Oficina N°2 de esta ciudad. Presente en este acto los Sres. Christian Mas, Silvina Mas y Diego Mas, aceptan de conformidad la Gerencia de "ENEAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", firmando de conformidad la presente acta.-; 2)- Instrumento de fecha 08/05/2018, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta del contrato social la que quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de \$1.000.- (Pesos Un Mil), divididos en cien cuotas de \$10.- (Pesos Diez), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios y por partes iguales, es decir a razón de 50 (Cincuenta) cuotas cada socio. Las Cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.", y se designó el domicilio de la nueva sede social en calle General Paz 969, Planta Baja, Oficina N°5, de esta ciudad.; 3)- Instrumento de fecha 09/05/2018, mediante el cual la Sra. Ana María Ibañez, DNI 6.184.251, argentina, soltera, con domicilio en calle Catamarca 320, piso 4, dpto. 3, S.M.T., vende, cede y transfiere 50 cuotas sociales, a favor del Sr. Christian Mas, DNI 23.931.524, argentino, 44 años, casado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en calle General Paz 969, P.B., Oficina 1, S.M.T.- y la Sra. Angélica del Valle Alzogaray, DNI 21.331.685, argentina, soltera, con domicilio en Localidad de San Rafael S/N departamento Lules, Tucumán, vende, cede y transfiere 50 cuotas sociales, a favor de Silvina Mas, DNI 24.926.814, argentina, 43 años, divorciada, comerciante, con domicilio en calle Catamarca 320, piso 4, dpto.3 S.M.T.; 4)- Instrumento de fecha 10/05/2018, mediante el cual se refleja en la cláusula cuarta del texto ordenado del contrato social la modificación de la distribución del capital social de acuerdo a la cesión de cuotas, quedando redactada de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de \$1.000.- (Pesos Un Mil), divididos en cien cuotas de \$10.- (Pesos Diez), valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Christian Mas, D.N.I. 23.931.524.-, resulta titular de: 50 cuotas sociales y Silvina Mas, D.N.I. 24.926.814.-, resulta titular de: 50 cuotas sociales." San Miguel de Tucuman, 18 de diciembre de 2018. E y V 19/12/2018. \$878. Aviso N° 220.939.

Aviso número 220960

SOCIEDADES / FEDERACION TUCUMAN DE JUDO

POR 1 DIA - FEDERACION TUCUMAN DE JUDO - Por resolución de Comisión Directiva de fecha 17/12/2018 se resolvió convocar ha Asamblea General Ordinaria para el día jueves 27/12/2018 para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos socios para la firma del acta. 2.- Aprobación de poderes. 3.- Motivos de la demora. 4.- Renovación de autoridades. Fdo. Mtro. Rodolfo V. Sarlo, Presidente. E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.960.

SOCIEDADES / FRENTE NORTE AGROCOMERCIAL S.R.L.

POR 1 DIA - Razón Social: FRENTE NORTE AGROCOMERCIAL S.R.L. (modificación), Expte 8012/18- cod.205/F/18. Se hace constar que por expediente n° 8012/18 de fecha 14/12/18 se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos (acta de reunión de socio y texto ordenado) de fecha 07/12/18 mediante los cuales los Sres. Carlos Gustavo Juarez, de profesión comerciante, DNI n° 27.017.245, domiciliado en calle Bartolomé Hernández n° 153 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, estado civil soltero, de nacionalidad argentina y Daniel Alejandro Juarez, de profesión Lic. Ciencias Políticas, D.N.I 29.060.319, domiciliado en calle Bartolomé Hernández n° 153 de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, deciden modificar del contrato social de la empresa Frente Norte Agrocomercial S.R.L. las cláusulas primera y tercera, quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, entre los socios arriba indicados, que girará bajo la denominación de "Frente Norte Agrocomercial SRL" y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Mendoza 1396, de la ciudad de san Miguel de Tucumán, departamento capital provincia de Tucumán. Cláusula Tercera: la sociedad tendrá vigencia hasta el 6 de Diciembre del año 2068, vencido el plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de los socios siguiendo la metodología del acuerdo anterior en cuanto a la publicación e inscripción de las decisiones sin necesidad de modificar el presente contrato. San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre del 2018. E y V 19/12/2018. \$408.56. Aviso N° 220.937.

Aviso número 220949

SOCIEDADES / JUNTOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA

POR 1 DIA - Téngase presente el estado patrimonial correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 a la oficina en los términos y alcance del artículo 54 punto 4, de la ley 5454. Téngase presente la convocatoria a elecciones internas del partido "JUNTOS Y ORGANIZADOS PARA LA VICTORIA" El día 28 de febrero en el horario hs 8 a 18 del 2019, en su sede, Pje. Montevideo 2066 de esta Capital, el 4 de marzo de 2019 a horas 9 escrutinio definitivo. E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.949.

Aviso número 220882

SUCESIONES / ADELIA ANGELA BOLLEA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores ADELIA ANGELA BOLLEA, D.I. N° 3.224.675, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2018. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 17 y V 19/12/2018. \$150. Aviso N° 220.882.

Aviso número 220845

SUCESIONES / AGUERO ALICIA RAFAELA

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de AGUERO, ALICIA RAFAELA, DNI N° 3.750.4710, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaría, 19 de octubre de 2018. Dra. Gustavo A. Bruhn marchand, secretario. E 17 y V 19/12/2018. \$150. Aviso N° 220.845.

Aviso número 220963

SUCESIONES / AGUSTIN ARMANDO ROCHA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de AGUSTIN ARMANDO ROCHA, DNI. N° 7.014.083, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA-7578/17. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2018.- Fdo. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.963.

Aviso número 220935

SUCESIONES / ANA GALVEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores ANA GALVEZ, DNI. N° 0.649.054, TEODORO HIGINIO VERON, DNI. N° 3.587.172, NELIDA DEL VALLE VERON, DNI. N° 3.002.710 y de DEMETRIO SALUSTRIANO SOSA SANCHEZ, DNI. N° 7.021.941, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- MCA- 8117/17. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2018.- Fdo. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.935.

Aviso número 220966

SUCESIONES / ANA MARÍA LOPEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de ANA MARIA LOPEZ, (española, nacida en Albuñol, Granada; España; fallecida en 1955, cónyuge en primeras nupcias de Alfonso Martinez, español, cédula de identidad N° 111.207 e hija de José López López y Ana Garcia Moreno); ALFONSO MARTINEZ, D.N.I. N° 111.207; ALFONSO MARTINEZ (H), D.N.I. N° 3.505.077 y MARIA AZUCENA RIVERA, D.N.I. N° 8.967.304", cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 12 de Diciembre de 2018. Dra. Celina M. J. Saleme, Secretaria. E y V 19/12/2018.
\$120. Aviso N° 220.966.

Aviso número 220841

SUCESIONES / BUCCI, ALFREDO JULIO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de BUCCI, ALFREDO JULIO, DNI n° 11.476.802, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 10 de Diciembre de 2018. Fdo. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E 17 y V 19/12/2018. \$150. Aviso N° 220.841.

Aviso número 220852

SUCESIONES / EDUARDO ESCOBAR

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores EDUARDO RICARDO ESCOBAR (D.I N° 8.394.426) y ANGELICA ROSA ORELLANA D.I N° 1.615.151, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 17 y V 19/12/2018. \$150. Aviso N° 220.852.

Aviso número 220957

SUCESIONES / FELISA FLORENTINA FANJUL

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María el Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de FELISA FLORENTINA FANJUL, C.I. N° 651419, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2018.- E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.957.

Aviso número 220944

SUCESIONES / GRACIELA DEL VALLE SANTACROCE

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de GRACIELA DEL VALLE SANTACROCE (D.I. N° 12.540.042) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018.- E 19 y V 21/12/2018. \$150. Aviso N° 220.944.

Aviso número 220962

SUCESIONES / JORGE ORLANDO MARTINEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JORGE ORLANDO MARTINEZ (D.I. N° 12.148.070) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2018.- E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.962.

Aviso número 220958

SUCESIONES / JOSE MATIAS LUNA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IXo Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE MATIAS LUNA, DNI. N° 36.439.795, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 07 dl Diciembre de 2018.- E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.958.

Aviso número 220934

SUCESIONES / JOSÉ ENRIQUE ABRAHAM

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSÉ ENRIQUE ABRAHAM (D.I N° M8.176.723) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre 2018. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.934.

Aviso número 220941

SUCESIONES / JOSÉ RAMÓN BAZAN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE RAMON BAZAN (D.I. N° 8.579.225), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de Diciembre 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 19 y V 21/12/2018. \$150. Aviso N° 22.941.

Aviso número 220961

SUCESIONES / JUAN CARLOS CHAVES

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por TRES (03) días a los herederos y acreedores de JUAN CARLOS CHAVES, DNI n° 10.712.284, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 03 de Julio de 2018. Fdo. Dr. Gustavo A. Bruhn Marchand. Secretario. E 19 y V 21/12/2018. \$150. Aviso N° 220.961.

Aviso número 220876

SUCESIONES / LAURENTINA DE JESUS ORELLANA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores LAURENTINA DE JESUS ORELLANA, D.I N° 8.934.003, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 17 y V 19/12/2018. \$150. Aviso N° 220.876.

Aviso número 220895

SUCESIONES / LEONARDO ALFREDO COCIMANO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores LEONARDO ALFREDO COCIMANO (D.I N° 13.472.476), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2018. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 17 y V 19/12/2018. \$150. Aviso N° 220.895.

Aviso número 220943

SUCESIONES / LEONARDO MARINO DE BENEDETTI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado Y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LEONARDO MARINO DE BENEDETTI, DNI. N° 13.485.216, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, Libre de Derechos Ley 6314.- San Miguel de Tucumán, 07 de Diciembre de 2018.- Fdo. Oscar Enrique Flores. Secretario. E y V 19/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.943.

Aviso número 220959

SUCESIONES / MARÍA DOLORES HERRERA

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARÍA DOLORES HERRERA, DNI N° 8.988.408, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de Noviembre 2018. Fdo. Proc. Oscar Enrique Flores, prosecretario. E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.959.

Aviso número 220848

SUCESIONES / MIGUEL ANGEL GARCIA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL GARCIA (D.I. N° 7.017.441) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre 2018. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 17 y V 19/12/2018. \$150. Aviso N° 220.848.

Aviso número 220954

SUCESIONES / PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ

POR 1 DIA - Libre de Derechos, Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones IIIA. Nom. Centro Judicial Concepción, cítese por UN día a los herederos ó acreedores de "PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria del autorizante.- Secretaria, 7 de junio 2018.- Fdo. Nancy Daniela Monteros. Prosecretaria. E y V 19/12/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 220.954.

Aviso número 220896

SUCESIONES / RIOS ANGELICA DEL VALLE

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de RIOS ANGELICA DEL VALLE, DNI N° 6.637.506 y NUÑEZ CARLOS FRANCISCO, DNI N° 7.051.866, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaria 28 de noviembre de 2018. Proc. Fraciela del V.Pellegrini, secretaria. E 17 y V 19/12/2018. \$150. Aviso N° 220.896.

Aviso número 220955

SUCESIONES / SANTIAGO DANIEL BERNAN

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de SANTIAGO DANIEL BERNAN, DNI N° 8.036.765, cuya sucesió tramita por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 5 de Diciembre de 2018. E y V 19/12/2018. \$120. N° 220.955.

Aviso número 220970

SUCESIONES / SARA ARGENTINA VARGAS

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de SARA ARGENTINA VARGAS, DNI N° 9.741.515, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2018. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 19/12/2018. \$120. Aviso N° 220.970.

Aviso número 220903

SUCESIONES / SATURNINO REINA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora, la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de SATURNINO REINA -o REYNA- (D.I. N° 7.046.308) y MARIA REINA -o REYNA- (D.N.I. N° 0.646.113) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de Noviembre 2018. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 18 y V 20/12/2018. \$150. Aviso N° 220.903.

Numero de boletin: 29397

Fecha: 19/12/2018